

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 3 DE MARZO DE 2006

Nº 25,495

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL LEY Nº 8

(De 14 de febrero de 2006)

**"QUE MODIFICA LOS LIMITES POLITICO-ADMINISTRATIVOS DE LOS DISTRITOS DE NOLE
DUIMA Y MÛNA EN LA COMARCA NGÖBE-BUGLE" PAG. 4**

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION Nº 2005-237

(De 30 de diciembre de 2005)

**"SE DECLARA A LA EMPRESA AURUM EXPLORATION, INC., ELEGIBLE DE ACUERDO CON
LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORQUE
DERECHOS PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS" PAG. 6**

RESOLUCION Nº 2005-239

(De 30 de diciembre de 2005)

**"SE DECLARA A LA EMPRESA AURUM EXPLORATION, INC., ELEGIBLE DE ACUERDO CON
LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORQUE
DERECHOS PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS" PAG. 8**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 11

(De 15 de febrero de 2006)

**"SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HECTOR ESTEBAN GONZALEZ
MELENDEZ, CON CEDULA Nº E-8-79476" PAG. 10**

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 564

(De 3 de octubre de 2005)

**"SE CONFIERE A LA SEÑORA CELESTE I. MARTINEZ, CON CEDULA Nº 8-337-644, LICENCIA
DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA"
..... PAG. 12**

RESUELTO Nº 565

(De 3 de octubre de 2005)

**"SE CONFIERE A LA SEÑORA RUBY ESTHER CASTILLO VILLAMIL, CON CEDULA Nº 4-138-
2152, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y
VICEVERSA" PAG. 14**

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 516

(De 27 de diciembre de 2005)

“SE OTORGA A LA LCDA. SARITZA K. LOPOLITO, CON CEDULA N° 8-716-202, LA LICENCIA N° 353, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL” PAG. 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA N° 2

(De 23 de septiembre de 2005)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS QUINTA, SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO N° DINAC-1-28-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS S.A.” PAG. 17

ADDENDA N° 1

(De 26 de septiembre de 2005)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS QUINTO, SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO DEL CONTRATO N° DINAC-1-183-03, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ININCO, S.A.” PAG. 19

ADDENDA N° 1

(De 24 de noviembre de 2005)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO, SEPTIMO Y DECIMO NOVENO DEL CONTRATO N° DINAC-1-84-02, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A.” PAG. 21

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5818

(De 23 de enero de 2006)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD C.H. LA SOLEDAD, S.A. PARA QUE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO HIDROELECTRICO DENOMINADO CENTRAL HIDROELECTRICA LA SOLEDAD” PAG. 24

CONTINUA EN LA PAG. 3

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA**RESOLUCION Nº 132-05****(De 31 de agosto de 2005)****“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNOS REQUISITOS PARA LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA IMPORTACION, VENTA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GAS L.P., PARA VEHICULOS A MOTOR” PAG. 27****REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA****(De 12 de agosto de 2005)****“POR LA CUAL SE ORDENA COLOCAR NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 110000 DEL TOMO 2004 DEL DIARIO Y SOBRE LA FINCA Nº 4055” PAG. 29****RESOLUCION Nº 022****(De 26 de enero de 2006)****“SE ESTABLECE UN HORARIO EXTENDIDO EN LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA” PAG. 30****CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO Nº 250457-08-12-D.C.****(De 28 de abril de 2005)****“CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL SEÑOR CHRISTIAAN G. DE HASETH, CON CEDULA Nº 8-205-1012, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA C.G. DE HASETH & CIA, S.A.” PAG. 31****COMISION NACIONAL DE VALORES****RESOLUCION CNV Nº 291-05****(De 12 de diciembre de 2005)****“SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD EMPRESAS MELO, S.A., PARA SU OFERTA PUBLICA” PAG. 37****RESOLUCION CNV Nº 292/-05****(De 13 de diciembre de 2005)****“SE EXPIDE LICENCIA DE CASA DE VALORES A MMG BANK CORPORATION” PAG. 39****VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
MUNICIPIO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI****ACUERDO Nº 25****(De 14 de julio de 2005)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE Y REGULA SUS FUNCIONES” PAG. 41****EDICTO COLECTIVO Nº 9 DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10 PAG. 43****AVISOS Y EDICTOS PAG. 53**

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 8
(De 14 de febrero de 2006)

**Que modifica los límites político-administrativos de los distritos de Nole
Duima y Müna en la Comarca Ngöbe-Buglé**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 5 del artículo 35 de la Ley 69 de 1998 queda así:

Artículo 35. Los límites del Distrito de Müna son los siguientes:

...

5. Con el Distrito Comarcal Nole Duima:

Desde la cima del cerro Santiago en la Cordillera Central, se sigue en línea recta con dirección Suroeste hasta la cima del cerro Flores; de ahí, se continúa la línea recta con dirección Sureste hasta la cabecera del río Cuvíbora; se sigue aguas abajo este río, hasta donde la quebrada Cangrejo le vierte sus aguas; se continúa esta quebrada por el afluente más al norte, que nace en el cerro Tebujo a 1151m. Se prosigue en línea recta con dirección Suroeste hasta la cima del mencionado cerro; se continúa por el filo que divide los afluentes del río Santiago, tales como quebrada Cerro de Dios o Cugoriguidete hasta llegar a la cabecera del río Santiago; se continúa aguas abajo este río, hasta encontrar la línea base de la Comarca en la ribera Oeste del río Santiago donde limita los predios No. 01 y 02 de los señores Antonio Ernesto Guerra Adames y Domingo Mariano Herrera, con coordenadas UTM.915250mN y 417550mE.

...

Artículo 2. El numeral 2 del artículo 37 de la Ley 69 de 1998 queda así:

Artículo 37. Los límites del Distrito de Comarcal Nole Duima son los siguientes:

...

2. Con el Distrito de Müna:

Desde la cima del cerro Santiago en la Cordillera Central, se sigue en línea recta con dirección Suroeste hasta la cima del cerro Flores; de ahí, se continúa la línea recta con dirección Sureste hasta la cabecera del río Cuvíbora; se sigue aguas abajo este río, hasta donde la quebrada Cangrejo le vierte sus aguas; se continúa esta quebrada por el afluente más al norte, que nace en el cerro Tebujo a 1151m. Se prosigue en línea recta con dirección Suroeste hasta la cima del mencionado cerro; se continúa por el filo que

divide los afluentes del río Santiago, tales como quebrada Cerro de Dios o Cugoriguidete hasta llegar a la cabecera del río Santiago; se continúa aguas abajo este río, hasta encontrar la línea base de la Comarca en la ribera Oeste del río Santiago donde limitan los predios No. 01 y 02 de los señores Antonio Ernesto Guerra Adames y Domingo Mariano Herrera, con coordenadas UTM.915250mN y 417550mE.

...

Artículo 3. La presente Ley modifica el numeral 5 del artículo 35 y el numeral 2 del artículo 37 de la Ley 69 de 28 de octubre de 1998.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente,



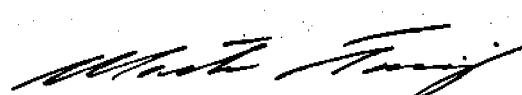
Elías A. Castillo G.

El Secretario General,



Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 14 DE FEBERO DE 2006.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



HÉCTOR ALEMÁN ESTÉVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2005-237

de 30 de diciembre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Benedetti & Benedetti, con oficinas ubicadas en el Edificio Comosa, piso 21, Ave. Samuel Lewis, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 443894, Documento 554151, solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 14,268.81 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Chepo y Quebrada del Rosario; La Pitaloza y Cerro de Paja; La Mesa, Distritos de Las Minas; Los Pozos; Macaracas, Provincias de Herrera y Los Santos, la cual ha sido identificada con el símbolo **AEI-EXPL(oro y otros)2005-17;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados Benedetti & Benedetti, por la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.;**
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;

j) Recibo de Ingresos N°60054 de 15 de abril de 2005, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas como se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones y mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

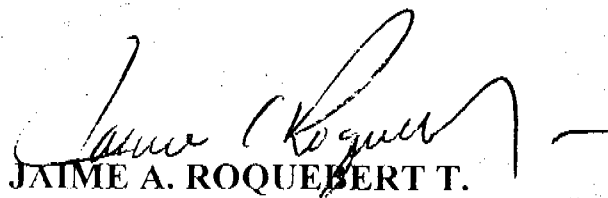
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa AURUM EXPLORATION, INC., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 14.268.81 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Chepo y Quebrada del Rosario, La Pitaloza y Cerro de Paja; La Mesa, Distritos de Las Minas, Los Pozos, Macasaracas, Provincias de Herrera y Los Santos, de acuerdo a los planos identificados con los números 2005-78, 2005-79 y 2005-80;

SEGUNDO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.


FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME A. ROQUEBERT T.

Director General de Recursos Minerales



LIC. ANIBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director General de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2005-239

de 30 de diciembre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Benedetti & Benedetti, con oficinas ubicadas en el Edificio Comosa, piso 21, Ave. Samuel Lewis, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 443894, Documento 554151, solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en tres (3) zonas de 14,044.85 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Llano de Catival y Chepo, Distritos Montijo y Las Minas, Provincias de Veraguas y Herrera, la cual ha sido identificada con el símbolo **AEI-EXPL(oro y otros)2005-16**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados Benedetti & Benedetti, por la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;

j) Recibo de Ingresos N°60056 de 15 de abril de 2005, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros), en tres (3) zonas de 14,044.85 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Llano de Catival y Chepo, Distritos Montijo y Las Minas, Provincias de Veraguas y Herrera, de acuerdo a los planos identificados con los números 2005-74, 2005-75 y 2005-76;

SEGUNDO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME A. ROQUEBERT T.

Director General de Recursos Minerales



LIC. ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director General de Recursos Minerales

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 11
(De 15 de febrero de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **HECTOR ESTEBAN GONZALEZ MELENDEZ**, con nacionalidad, **CUBANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el (la) peticionario (a) y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el (la) peticionario (a), obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 2023 del 1 de mayo de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el (la) peticionario (a) obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-79476.
- d) Certificado de Matrimonio, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el tomo 275, partida 1864, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño (a) Marisol Esther Sierra Vargas y el(a) peticionario(a).
- e) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 164, Partida 95, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del(a) conyuge del(la) peticionario(a).
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el(la) Dr (a). Luis M. Meléndez .
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del (la) peticionario (a), donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución Nº. 409 del 29 de junio de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el(la) peticionario(o) cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HECTOR ESTEBAN GONZALEZ MELENDEZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-79476

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

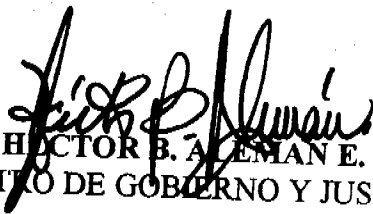
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HECTOR ESTEBAN GONZALEZ MELENDEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARTIN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



HECTOR B. ALEMÁN E.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 564
(De 3 de octubre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Esteban García M., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 5-17-71, con oficinas ubicadas en Vía España, Perejil, Edificio Pacífico, 2do Piso, N.8, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **CELESTE I. MARTÍNEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-337-644, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Fernando Octavio Ruiz Pérez y Vanesa Barsallo de Jácome**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de estudio requerido, obtenido en el Balboa High School.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora, **CELESTE I. MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal 8-337-644, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro



ZONIA G. de SMITH
Viceministra

RESUELTO N° 565
(De 3 de octubre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Firma Forense **BUFETE DE SANCTIS**, con oficinas profesionales ubicadas en Marbella, Calle 53, Edificio World Trade Center, piso 6, oficina 608, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **RUBY ESTHER CASTILLO VILLAMIL**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 4-138-2152, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante Firma Forense en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Marcial Castellero y Xenia B. de Constante**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Doctor en Medicina, obtenido en la Universidad de Panamá, copias del certificado, crédito, certificación de Estudios Primarios, obtenido en Las Palmas School, copia del diploma de Primer Ciclo, obtenido en el Instituto Panamericano.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

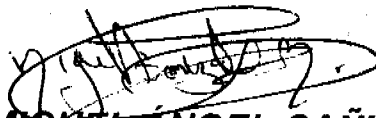
RESUELVE:

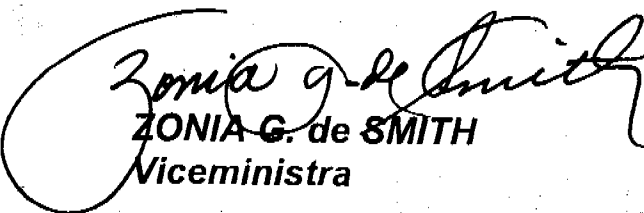
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora, **RUBY ESTHER CASTILLO VILLAMIL**, con cédula de identidad personal 4-138-2152, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro


ZONIA G. de SMITH
Viceministra

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 516
(De 27 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Licda. SARITZA K. LOPOLITO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-716-202, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la Licda. SARITZA K. LOPOLITO, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 050 de 24 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a la Licda. SARITZA K. LOPOLITO, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

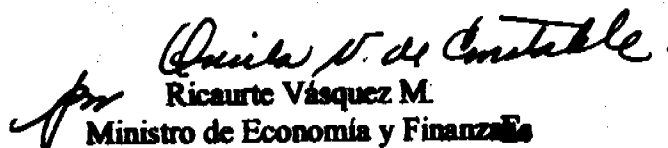
PRIMERO: Otorgar a la Licda. SARITZA K. LOPOLITO, con cédula de identidad personal N° 8-716-202, la licencia N° 353, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 0805-01923-01, por la suma de Cinco mil Balboas (B/.5,000.00) expedida por ASEGURADORA ANCÓN, S. A., la cual ampara las actividades que ejercerá la Licda. SARITZA K. LOPOLITO y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar, copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996; Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ricaurte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/01/00
M.E.F./M.O.P./M.I.V.I./M.E./M.I.N.S.A./P.N.U.®

ADDENDA N°2
(De 23 de septiembre de 2005)

"Por la cual se modifican las cláusulas QUINTA, SÉPTIMA y DECIMA OCTAVA del Contrato N° DINAC-1-28-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS S.A., para formalizar aumento de costo ITBMS de B/.20,248.17."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y **RICARTE VASQUEZ M.** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y **DIEGO E. PARDO MILLAN**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-448-573, actuando en nombre y representación de la empresa **ASFALTOS PANAMEÑOS S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 132447, Rollo 13456 Imagen 83, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 2 al Contrato N° **DINAC-1-28-04**, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO: CALLE LOS REMEDIOS, CALLE A, CALLE NUEVA AVENTURA Y CALLE CIRCUNVALACIÓN LA SOLEDAD, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cláusula **QUINTA** quedará así:

QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO:

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 32/100 (B/.472,457.32)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **TRESCIENTOS ONCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.311,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.001.03.95.502 de la vigencia de 2004.

El monto de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 32/100 (B/.161,457.32)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.001.03.95.502 de la vigencia de 2005.

EL ESTADO aportará la suma de **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON 72/100 (B/.14,173.72)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el

Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera: NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.9,000.00), con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.03.95.502, de la vigencia del 2004. El monto de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON 72/100 (B/.5,173.72), con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.03.95.502 de la vigencia del 2005.

SEGUNDO: La cláusula SÉPTIMA quedará así:

SÉPTIMO: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato 070-001-000000056-000000, de la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A., por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 66/100 (B/.236,228.66), válida hasta el 31 de octubre de 2005. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos y materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: La Cláusula DECIMA OCTAVA quedará así:

DECIMO OCTAVA: MULTA:

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 48/100 (B/.157.48), por cada día que transcurra, pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

CUARTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°DINAC-1-28-04 se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2005.


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO


RICAUARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

EL CONTRATISTA

DIEGO E. PARDO MILLAN
Asfaltos Panameños, S.A.

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, veinticuatro (24) de noviembre de 2005.REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICASPROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
M.E.F./M.O.P./M.I.V.I./M.E./M.I.N.S.A./P.N.U.D.

ADDENDA N°1

(De 26 de septiembre de 2005)

"Por la cual se modifican los artículos QUINTO, SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO del Contrato N° DINAC-1-183-03, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ININCO, S.A., para formalizar aumento de costo ITBMS de B/.62,661.77."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICARTE VÁSQUEZ M.** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y **ALBERTO GONZALEZ JURADO**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-61-948, actuando en nombre y representación de la empresa **ININCO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 50801, Rollo 3393 Imagen 136, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N° **DINAC-1-183-03**, para la **"REHABILITACIÓN DE LAS CALLES EN LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS,"** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo **QUINTO** quedará así:

QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO:

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 25/100 (B/.1,462.150.25)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN BALBOAS CON 21/100 (B/.349,501.21) con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.89.502 de la vigencia de 2004.

El monto de NOVECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 43/100 (B/.910,038.43), con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.89.502 de la vigencia de 2005.

La diferencia, por el monto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 84/100 (B/.139,948.84) se pagará con cargo a partidas presupuestarias por asignar en la vigencia del 2006.

El monto de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 77/100, (B/.62,661.77) en concepto de pago de ITBMS, se pagará de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 59/100 (B/.56,395.59), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.6.001.01.89.502 de la vigencia 2005.

La diferencia, por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 18/100 (B/.6,266.18), se pagará con cargo a partidas presupuestarias por asignar en la vigencia del 2006.

SEGUNDO: El artículo SÉPTIMO quedará así:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.2111832, de la compañía AMERICAN ASSURANCE CORP., por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 65/100 (B/.887.723.65), válida hasta el 31 de octubre de 2005, dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos y materiales usados en la ejecución del Contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: El artículo DÉCIMO OCTAVO quedará así:

DÉCIMO OCTAVO: MULTA:

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 38/100 (B/. 487.38), por cada día que transcurra, pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

CUARTO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N° DINAC-1-183-03 se mantienen sin alteración alguna.

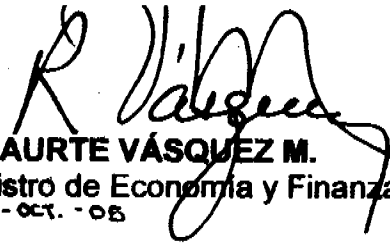
QUINTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2005.



CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO

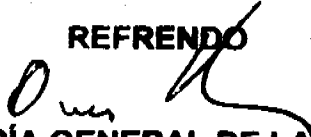


RICAURTE VÁSQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas
17-OCT.-05

EL CONTRATISTA

ALBERTO GONZÁLEZ JURADO.
ININCO S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, cinco (5) de diciembre de 2005.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ADDENDA N°1 AL
(De 24 de noviembre de 2005)

"Por la cual se modifican los artículos CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO y DÉCIMO NOVENO del Contrato N°DINAC-1-84-02, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 15.25 meses calendario y aumento de costo de B/.642,904.32."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, debidamente autorizado mediante nota del Consejo Económico Nacional N° CENA 288 del dieciocho (18) de noviembre de 2005, y Resolución del Consejo de Gabinete N°93 de veintitrés (23) de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial N°25,432 del 24 de noviembre de 2005, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO** y el **ING. MARTÍN F. SOSA STANZIOLA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-222-886, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°DINAC-1-84-02, para el **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA AUTOPISTA ESTE DE ACCESO AL SEGUNDO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo CUARTO quedará así:

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (35.25) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder

SEGUNDO: El artículo **QUINTO** quedará así:

QUINTO: IMPORTE DEL CONTRATO

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO BALBOAS CON 32/100 (B/.49,566,904.32)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA** y según lo modificado en las Actas 1 y 2 de reunión exploratoria para la Contratación Directa por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

El monto de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 41/100 (B/.13,252,911.41)** con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.001.01.01.503 de la vigencia de 2003.

El monto de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.4,527,173.00)**, con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.201.01.01.503 de la vigencia de 2003.

El monto de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 39/100 (6,734,794.39)**, con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.001.01.01.503 de la vigencia de 2004.

El monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,973,600.00)** se cargará a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.601.01.01.503 de la vigencia de 2004.

El monto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 29/100 (B/.10,576,669.29)**, con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.8.376.01.01.503, de la vigencia fiscal de 2004.

El monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 61/100 (B/.698,680.61)** con cargo a la partida presupuestaria N°0.16.1.3.378.05.09.591, de la vigencia de 2004.

El monto de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 34/100 (B/.4,116,640.34)** con cargo a la partida presupuestaria N°0.09.1.8.378.01.01.503 de la vigencia de 2005.

El monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 28/100 (B/.996,775.28)** con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.8.001.01.01.503 de la vigencia de 2005.

El monto de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.4,689,660.00) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.8.376.01.01.503 de la vigencia de 2005.

TERCERO: El artículo **SÉPTIMO** quedará así:

SÉPTIMO: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCIENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°85B51564 de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 16/100 (B/.24,783,452.16), por un período de TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTICINCO (35.25) MESES CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Proceder. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un término de tres (3) años, a fin de responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

CUARTO: El artículo **DÉCIMO NOVENO** quedará así:

DÉCIMO NOVENO: MULTA

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 30/100 (B/.16,522.30), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

QUINTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato N°DINAC-1-84-02 se mantienen sin alteración alguna.

SEXTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

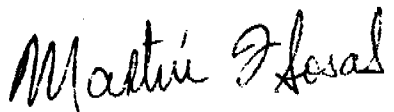
Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2005.

EL ESTADO



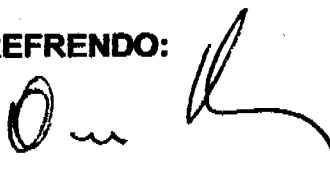
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA



ING. MARTÍN F. SOSA STANZIOLA
Constructora Urbana, S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, nueve (09) de diciembre de 2005.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION N° JD-5818
(De 23 de enero de 2006)

"Por la cual se autoriza a la sociedad C. H. La Soledad, S.A. para que presente ante la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al Proyecto Hidroeléctrico denominado Central Hidroeléctrica La Soledad"

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 21 del artículo 20 de la Ley No. 6 antes referida, señala que es función del Ente Regulador otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;
4. Que el Artículo 54 de la Ley No. 6 antes mencionada, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;

6. Que el Artículo 55 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, establece que a partir del sexto (6to) año de la entrada en vigencia de dicha Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia y que el Ente Regulador emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para la generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso;
7. Que en vista de que el 6 de febrero de 2002 se inició el sexto (6°) año de vigencia de la Ley No.6, en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución No. JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, por medio de la cual se aprobó un nuevo procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas que hubieren sido presentadas con posterioridad al 5 de febrero de 2002 y un nuevo formulario, el E-150, que deberá ser llenado y presentado por los solicitantes;
8. Que mediante memorial presentado el veintitrés (23) de agosto de 2005 la empresa denominada C. H. La Soledad, S.A., presentó ante el Ente Regulador formal solicitud para que se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada Central Hidroeléctrica La Soledad, que aprovecharía las aguas del Río Santa María, situado en el Corregimiento de San José, Distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, para disponer de una potencia nominal instalada de 32.5 MW. Las coordenadas de los sitios de las obras principales de dicho proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico son las siguientes:

Coordenadas del sitio de presa sobre el Río Santa María	927 155 m N - 493 480 m E
Nivel Máximo de Operación en el sitio de presa en el Río Santa María	240.00 msnm
Coordenadas del sitio de Casa de Máquinas	926 630 m N - 493 400 m E
Nivel del sitio de Casa de Máquinas	159.00 msnm
Coordenadas del sitio de Restitución de Aguas	926 477 m N - 493 415 m E
Nivel del sitio de Restitución de Aguas	154.40 msnm

9. Que luego de que esta Entidad Reguladora analizó la solicitud de concesión hidroeléctrica presentada por la empresa C. H. La Soledad, S.A., mediante la nota DSER- 2005 de 20 de septiembre de 2005 solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si el río, antes mencionado, era o no conducente para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en la propuesta técnica presentada por la referida empresa;
10. Que mediante Nota No. AG-1900-2005, de 7 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) certificó que la utilización del referido río si era conducente para los fines antes indicados, e indicó que el promotor del proyecto debía presentar a la ANAM, para su evaluación y aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental y solicitar la Concesión de Aguas correspondientes al desarrollo de este proyecto;

11. Que, debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que el referido recurso hídrico es conducente para ser aprovechado por la central hidroeléctrica antes mencionada, el Ente Regulador determinó que no hay subutilización del mismo y tampoco existe conflicto con relación al otorgamiento de la concesión solicitada, corresponde a esta Junta Directiva decidir lo que en Derecho procede;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa denominada C. H. La Soledad, S.A., Registro Público, a la Ficha 499163, Documento 815782, de la Sección Micropelículas (Mercantil), para que proceda a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto hidroeléctrico denominado Central Hidroeléctrica La Soledad, y para que se realice lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas para la utilización del recurso natural denominado Río Santa María, respecto del mencionado proyecto hidroeléctrico, conforme a la propuesta técnica presentada al Ente Regulador.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar al Ente Regulador fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente a dicha Autoridad.

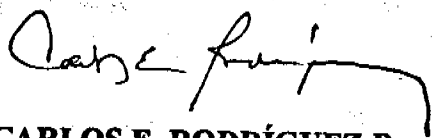
SEGUNDO: CONCEDER a la empresa C. H. La Soledad, S.A. un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para que sean entregados al Ente Regulador, la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas debidamente refrendado. En caso de que dentro de dicho plazo no hubieren sido entregados al Ente Regulador los referidos documentos, el derecho otorgado por medio de esta Resolución quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ente Regulador, previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes del vencimiento de dicho plazo.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa C. H. La Soledad, S.A. que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que se presente al Ente Regulador de los Servicios Públicos la Resolución mediante la cual la Autoridad Nacional del Ambiente, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y copia de dicho estudio, además de presentar copia del Contrato que otorga la concesión de agua debidamente refrendada, esta Entidad Reguladora procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y sus modificaciones; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998; y sus disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


NILSON A. ESPINO
Director
JOSÉ GALÁN PONCE
Director Residente

**CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA
RESOLUCION N° 132-05
(De 31 de agosto de 2005)**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNOS REQUISITOS PARA LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA IMPORTACION, VENTA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GAS L.P., PARA VEHICULOS A MOTOR.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD
(PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS) DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA**

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer los requisitos para las empresas que se dediquen a la actividad de importar, vender, instalar y dar mantenimiento a equipos y accesorios de **GAS L.P., para vehículos a motor.**

RESUELVE:

Establecer los siguientes requisitos a las empresas que se dediquen a la actividad de importar, vender, instalar y dar mantenimiento a equipos y accesorios de GAS L.P. para vehículos a motor.

A. IMPORTACION:

- Toda persona natural o jurídica que desea realizar esta actividad deberá presentar ante este despacho la siguiente documentación:
- Memorial en papel simple 8 ½ x 13 dirigido al Consejo de Directores de Zona de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá, solicitando autorización para la importación de equipos y accesorios de GAS, L.P., para vehículos a motor en la Zona 1, Bomberil.

- Este memorial deberá acompañarse de la siguiente información:
- Nombre completo de la casa comercial fabricante de los equipos a importar.
- Nota del fabricante autorizando al importador como distribuidor de los equipos y accesorios para GAS L.P., en la República de Panamá en vehículos a motor.
- Nota del fabricante remitiendo pruebas de laboratorio certificados de las condiciones de seguridad de los equipos y accesorios para gas L.P.
- Catálogos, folletos y demás material de ilustración sobre los equipos y accesorios a importar.

B. VENTA:

Copia del certificado del Registro Público, donde se acredite la existencia de la sociedad anónima (Representación Legal) y/o certificado de inscripción.

Póliza de Responsabilidad Civil que cubra posibles daños causados, por la instalación y mantenimiento de estos equipos y accesorios, por un monto combinado no menor a B/.100,000.00.

C. TECNICOS – INSTALADORES:

Toda persona que se dedique a actividad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mecánico de profesión
- Haber participado en alguna capacitación, curso o formación dictado por empresas o personal versado en esta materia. (Presentar copia simple de los certificados, cursos o diplomas).
- Cumplir con los requisitos para la licencia de instalador de gas expedida por este despacho.

CH. INFORMACION DE SEGURIDAD:

Todas las empresas dedicadas a las actividades antes detalladas, una vez autorizadas formalmente a iniciar actividades deberán remitir a este despacho el informe operativo detallando lo siguiente:

- Cantidad de vehículos modificados para estos equipos, número de placa, número de revisado, fecha de instalación, nombre completo del propietario del vehículo, número de código del cilindro, describir uso del vehículo (particular, comercial, transporte selectivo, etc.).

D. EQUIPO DE PROTECCIÓN:

- Toda persona natural o jurídica que desee instalar equipos y accesorios de gas L.P. en su vehículo debe tener al momento de presentarse al taller un extintor de 2.5 libras con certificación U. L. de tipo recargable.
- Igualmente deberá entregar copia simple de póliza de responsabilidad civil al taller para su debido control.

Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha en la zona 1, Bomberil, Provincia de Panamá.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).


Coronel MARIO RAMÍREZ P.
Director General de la Oficina de Seguridad


Subtte. MARTÍN MACHORE
Secretario General de la Oficina de Seguridad

Rosana

FUNDAMENTO LEGAL:

LEY 21 DE 1982, REGLAMENTO DE LAS OFICINAS DE SEGURIDAD DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

DECRETO EJECUTIVO # 42 DEL 11 DE JULIO DE 2005, "POR LA CUAL SE DICTAN LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA USO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

RESOLUCION # 136 DE 9 DE ABRIL DE 1982 "POR LA CUAL SE INTRODUCEN REFORMAS AL CAPITULO IX "GASES COMPRIMIDOS", ARTICULO 25-9 B

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA
(De 12 de agosto de 2005)**

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, doce de agosto de dos mil cinco (2005).

Se ha presentado informe del Departamento de Secuestro y Embargos, por la cual nos indica la posibilidad de una nota marginal de advertencia sobre la finca Nº 4055, inscrita en el rollo 31009, asiento 4, documento 4 de la provincia de Coclé.

De acuerdo a las constancias registrales sobre la finca Nº 4055, de la provincia de Coclé, existía en el tracto sucesivo de inscripciones sobre la finca citada, el Asiento 32774 del Tomo 2004 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública Nº 1,159 de 21 de diciembre de 2001, de la Notaría del Circuito de Coclé, ingresada el 2 de abril de 2002, por la cual el Global Bank Corporation declara cancelados los gravámenes constituidos a su favor por los señores Eric Domínguez Villareal y Florentina Castro Peralta.

Posteriormente ingresa el Asiento 110000 del Tomo 2004 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública Nº 820, de 5 de agosto de 2004, de la Notaría del Circuito de Coclé, ingresada el 24 de agosto de 2004, por la cual el Global Bank Corporation declara cancelados los gravámenes constituidos a su favor por los señores Eric Domínguez Villareal y Florentina Castro Peralta.

De un nuevo estudio se advierte la inscripción del Asiento 110000 del Tomo 2004 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública Nº 820, de 5 de agosto de 2004, de la Notaría del Circuito de Coclé, existiendo un asiento pendiente que pretendía surtir los mismos efectos jurídicos de cancelación de hipoteca, constituidos sobre la finca Nº 4055 de la provincia de Coclé.

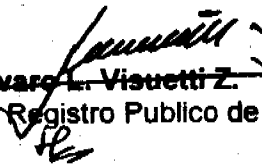
En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que se inscribió por omisión el Asiento 110000 del Tomo 2004 del Diario, previamente descrito, irrumpiendo el principio de tracto sucesivo y de prelación, teniendo en cuenta, que existía plenamente un asiento pendiente que imposibilitaba la inscripción, del mismo, transgrediendo los artículos 1800 del Código Civil y el Artículo 111 del Decreto N° 9 de 1920.


POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre el Asiento 110000 del tomo 2004 del Diario, correspondiente a la Escritura Pública N° 820, de 5 de agosto de 2004, de la Notaría del Circuito de Coclé y sobre la finca N° 4055, inscrita en el rollo 31009, asiento 4, documento 4 de la provincia de Coclé; con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licda. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal/EF

RESOLUCION N° 022
(De 26 de enero de 2006)

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que, para mantener los términos de respuesta de los documentos que requieren de esta formalidad, como para todos los procedimientos de estudio e inscripción de los mismos, para el trámite de expedición de certificados, la consulta al público, la confección de liquidaciones y el pago de los derechos correspondientes, y demás servicios que brinda esta Entidad se hace necesario ampliar el horario existente, por lo que se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer un horario extendido en la Sede Central del Registro Público de Panamá, desde las 8:a.m hasta las 8: p.m, a partir del miércoles 1 de febrero de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ventiseis (26) días del mes de enero de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Lcdo. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 250457-08-12-D.C.
(De 28 de abril de 2005)

Entre los suscritos, a saber, **RENE LUCIANI LASSO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-197-628, en su carácter de **Director General y Representante Legal** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por la otra, el señor **CHRISTIAAN G. DE HASETH**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-205-1012, con domicilio en Vía Cincuentenario Final, De Haseth Plaza, Ciudad de Panamá, en su carácter de Apoderado General de la empresa **C.G. DE HASETH & CIA., S.A.**, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 49, Folio 572, Asiento 8631 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público y actualizada a la Ficha 90576, Rollo 8801 e Imagen 32 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con base en la Licitación Pública No. 1-2005, efectuada el día 4 de febrero de 2005 y con fundamento en la resolución DNC-056-2005 D.G. de 24 de febrero de 2005, emitida por el Director General de LA CAJA y en la resolución No. 36,724-2005-J.D. de 24 de febrero de 2005, emitida por la Junta Directiva de **LA CAJA**, para que se adquiriera de **EL CONTRATISTA** el producto detallado en el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al **SUMINISTRO**

DE 90,000 CAPSULAS DE MICÓFENOLATO MOPÉTIL, 250MG. (CELLCEPT 250MG. CAPSULAS), (REGLON No. 21), código 1-01-0874-31, que en adelante se denominará EL PRODUCTO, por el precio de B/.1.735 cada cápsula, para un monto total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.156,150.00).

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la requisición No. 250457-08-12, emitida por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición al igual que el contenido del pliego de cargos del respectivo acto público y la oferta, forman parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de EL PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los envases o paquetes primarios, secundarios y terciarios responden a las características de seguridad e integridad de EL PRODUCTO para facilitar su manejo, almacenamiento, transporte, distribución y dispensación. No se aceptará reetiquetado o sobreetiquetado.

EL CONTRATISTA se obliga a que todos los ENVASES PRIMARIOS deben tener su etiqueta en la cual aparecerá lo siguiente: Nombre comercial, número de registro sanitario, principio activo y su concentración, nombre del laboratorio fabricante, fecha de vencimiento, número de lote, país de origen, condiciones de almacenamiento (temperatura). Además, debe incluir la lista de empaque de EL PRODUCTO con el vencimiento del mismo y el número de unidades de cada lote. Todos los ENVASES SECUNDARIOS deben tener en su etiqueta, lo siguiente: Nombre comercial, número de registro sanitario, principio activo y su concentración, vía de administración, fecha de vencimiento, número de lote, país de origen, país de procedencia, nombre del laboratorio fabricante, cantidad o volumen contenido en el envase, condiciones de almacenamiento (temperatura), forma farmacéutica, imprimir las siglas "C.S.S.- Panamá", Licitación Pública 01-2005. La fecha de vencimiento de EL PRODUCTO no debe ser menor de 18

meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos 10-10 como mínimo. No se aceptarán más de 10 lotes por entrega. De entregarse **EL PRODUCTO** con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, **LA CAJA** se reserva el derecho de aceptarlo o no. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago. Igualmente, se obliga a marcar el exterior de los **BULTOS** así: **CSS-PANAMA, Número de Bulto, Licitación Pública 01-2005.**

LA CAJA previa evaluación de la Dirección de Abastos se reserva el derecho de aceptar o no **EL PRODUCTO** con una vigencia inferior a lo pactado. De aceptarlo **EL CONTRATISTA** se obliga a reponer **EL PRODUCTO** vencido o de caducidad comprometida en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la notificación oficial de su vencimiento. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con esta obligación, **LA CAJA** procederá a hacer efectivo el cobro sobre el valor total de dichos productos de las cuentas pendientes de pago.

En el evento que **LA CAJA** no acepte **EL PRODUCTO** con una vigencia inferior a lo pactado, este incumplimiento será causal de resolución administrativa de contrato.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta la posibilidad de modificar la modalidad del plazo, cuando a requerimiento de **LA CAJA**, por motivos de necesidad del insumo y disponibilidad de **EL CONTRATISTA** se pueda adelantar o diferir la entrega; previa comunicación a **EL CONTRATISTA** por la Dirección de Abastos.

Si producto de esta comunicación a **EL CONTRATISTA**, **LA CAJA** deba recibir **EL PRODUCTO** con una vigencia inferior a lo pactado, **EL CONTRATISTA** se obliga a su reposición en los términos y condiciones que para tal efecto fueron pactados en la cláusula cuarta de este contrato.

SEXTA: **EL CONTRATISTA** acepta que cualquier excedente que resultare de la capacidad del envase (primario o secundario) de **EL PRODUCTO** entregado, será aceptado por **LA CAJA**, sin que esto represente un costo adicional a la misma.

SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar **EL PRODUCTO** en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en el Depósito General de Medicamentos 10-10 de **LA CAJA**, en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que se notifique por escrito a **EL CONTRATISTA** el referendo del contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega de **EL PRODUCTO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

OCTAVA: De conformidad con el artículo 74 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CAJA**, en concepto de multa, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

<u>Si el incumplimiento es de:</u>	<u>% dividido entre 30 por días de atraso</u>
1 a 30 días	3%
31 a 60 días	5%
61 o más	10%



El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato después de vencido el término especificado en la cláusula **SEPTIMA** de este contrato o según las prórrogas que se hubiesen concedido.

Las liquidaciones de daños adeudadas a **LA CAJA** serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato o por cualquier otro contrato u obligación con **LA CAJA**.

NOVENA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza Única de Cumplimiento de Contrato No. 2114429, expedida por la Compañía AMERICAN ASSURANCE, por la suma de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00)**. Esta fianza se mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato y por un (1) año más, después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, proviene de la casa productora y fabricante ICN DUTCH HOLDINGS, B.V. PUERTO RICO PARA F. HOFFMAN LA ROCHE LTD. (SUIZA)/PUERTO RICO y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA.

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a sanear todo vicio oculto o redhibitorio de EL PRODUCTO, así como a la aceptación de los reclamos sobre las fallas inherentes al mismo que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de EL PRODUCTO entregado en tiempo oportuno es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.156,150.00), Precio CIF , Panamá, Sin Impuestos, entregado en el Deposito General de Medicamentos 10-10 de LA CAJA, Ciudad de Panamá, precio que LA CAJA pagará después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. LA CAJA no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y, en consecuencia, sus decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

DÉCIMA SEPTIMA: LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, por negligencia o culpa de EL CONTRATISTA y además, si ocurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DÉCIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 15/100 (B/.156.15), que equivale a diez centésimos de balboa (B/.0.10) por cada cien balboas (B/.100.00) o fracción de ciento, del monto total del contrato.

VIGÉSIMA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al Renglón:

7-1-10-0-2-001-08-38-244-4-0-00-02	B/.121,797.00
7-1-10-0-4-001-08-38-244-4-0-00-02	<u>B/. 34,353.00</u>
	B/.156,150.00

TELEPROCESO:

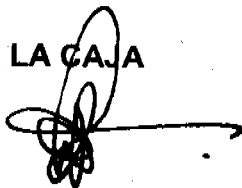
1-10-0-2-001-08-00-244
1-10-0-4-001-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA, del año 2005.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito a EL CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de ABRIL de 2005

POR LA CAJA



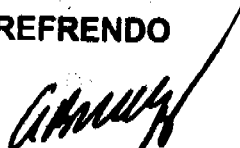
RENE LUCIANI
Director General

POR EL CONTRATISTA



CHRISTIAAN G. DE HASETH
Apoderado General

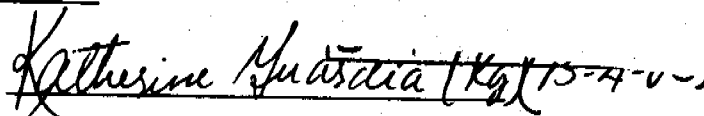
REFRENDO



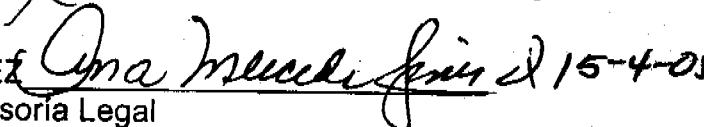
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 17 de mayo de 2005

Revisado LICDA. KATHERINE GUARDIA
Asesora Legal I



Vo.Bo. LICDA. ANA MERCEDES JIMENEZ
Asistente de la Dirección Nacional de Asesoría Legal



COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV Nº 291-05
(De 12 de diciembre de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Empresas Melo, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 17153, Rollo 781 e Imagen 228 desde el 7 de febrero de 1969 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores según informe de fecha 5 de diciembre de 2005 que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 9 de diciembre de 2005 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR los siguientes valores de la sociedad **Empresas Melo, S.A.**, para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos con un valor nominal de hasta **Siete Millones Quinientos Mil Dólares (US\$7,500,000)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Serán emitidos en seis (6) series, con las siguientes características.

Serie	Monto (US\$)	Tasa	Vencimiento de los Bonos
A	1,200,000	Libor 6 M + 2.50%	22 de diciembre de 2007
B	1,200,000	Libor 6M + 2.75%	22 de diciembre de 2008
C	1,200,000	Libor 6M + 2.875%	22 de diciembre de 2009
D	1,200,000	Libor 6M + 3.00%	22 de diciembre de 2010
E	1,200,000	Libor 6M + 3.125%	22 de diciembre de 2011
F	1,500,000	Libor 6M + 3.25%	22 de diciembre de 2012

La fecha de emisión de los Bonos Serie A, B, C, D, E y F será el **22 de diciembre de 2005**.

La tasa de interés será revisada semestralmente los 22 de junio y 22 de diciembre de cada año hasta sus respectivos vencimientos. Los intereses serán pagados trimestrales los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año a partir de su respectiva fecha de emisión hasta su vencimiento. Para el cálculo de los intereses se utilizarán los días transcurridos en el período y una base de 360 días.

Serán ofrecidos en denominaciones o múltiplos de mil dólares (US\$1,000) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Serán emitidos en forma global (Macro Título), registradas y sin cupones.

Los Bonos de las Series A y B no podrán ser redimidos anticipadamente. Los Bonos de las Series C, D, E, y F podrán ser redimidos anticipadamente una vez transcurridos 3 años desde la fecha de emisión y a un precio de 100% del valor nominal.

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

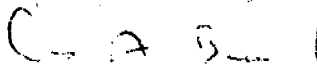
CUARTO: Se advierte a la sociedad **Empresas Melo, S.A.** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Vicepresidente


ROSAURO GONZÁLEZ MARCOS
Comisionado, a.i.

RESOLUCION CNV N° 292/05
(De 13 de diciembre de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Casas de Valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos.

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada.

Que mediante Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 la Comisión adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que el día 3 de octubre de 2005, **MMG BANK CORPORATION**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 421669 y Documento 380693 de la sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según Informes que reposan en el expediente de fechas 20 de octubre y 22 de noviembre de 2005;

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido evaluada y analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes que reposan en el expediente de fechas 1, 17 y 18 de noviembre de 2005;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, esta Comisión Nacional de Valores estima que la sociedad **MMG BANK CORPORATION**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores, en mérito de lo cual se;

RESUELVE:

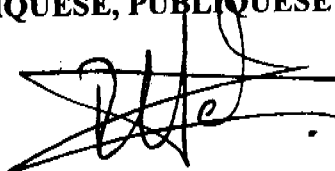
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores a MMG BANK CORPORATION**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 421669 y Documento 380693 de la sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: ADVERTIR a MMG BANK CORPORATION, que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.


Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004.

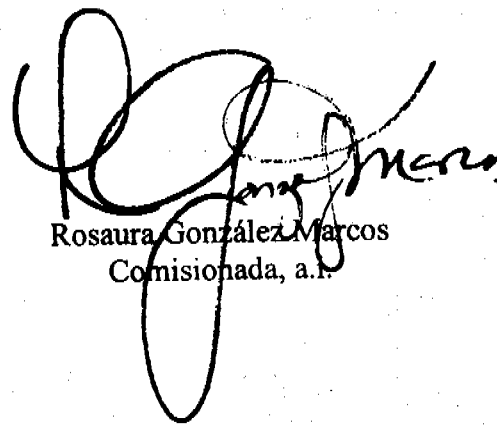
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Rosaura González Marcos
Comisionada, a.i.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
MUNICIPIO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI
ACUERDO Nº 25
(De 14 de julio de 2005)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE Y REGULA SUS FUNCIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO:

- A- Que el Municipio de Boquete, realiza genuinos esfuerzos para fortalecer las relaciones y nexos con la comunidad en aras de producir cambios de actitud que permitan asumir responsabilidades de combate a la corrupción.
- B- Que el Municipio de Boquete, ha firmado un Convenio de Asistencia Técnica con el Centro de Estudios y Acción Social Panameño (CEASPA) y Fundación Soros en el contexto del Proyecto Pro Integridad, el cual busca incidir positivamente en la construcción de un Buen Gobierno Local, que sea transparente, integro y participativo.
- C- Que el Municipio de Boquete, considera necesario y oportuno coadyuvar en la lucha anticorrupción, para lo cual es vital la participación de los diferentes actores sociales y comunitarios.
- D- Que el Municipio de Boquete, en virtud de lo que establece la Ley Nº. 06 de 2002 de Transparencia, se une al esfuerzo de combatir la corrupción.
- E- Que en virtud de lo que establece la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejo Municipales regular la vida jurídica de los Municipios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease la Comisión Municipal de Transparencia e Integridad Municipal, como una instancia consultiva y participativa encargada de apoyar al gobierno local en la lucha contra la corrupción.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a- Un representante de la Iglesia Católica.
- b- Un representante de la Cámara de Comercio.
- c- Un representante escogido por los grupos cívicos y organizaciones no gubernamentales.
- d- Un representante de los clubes de padre de familia.
- e- Un representante escogido entre las diferentes asociaciones de estudiantes graduandos de las escuelas secundarias del Distrito.
- f- Un representante de la Universidad.
- g- Dos miembros del Concejo Municipal.
- h- El Alcalde Municipal
- i- Cualquier otro organismo que considere el Alcalde y/o el Concejo.

Cada sector escogerá el principal y dos suplentes, cuyos nombres deberá remitir al Concejo

ARTICULO TERCERO : La Comisión deberá instalarse a partir de la toma de posesión de sus miembros y se reunirá una vez al mes, en la fecha que acuerden por consenso.

ARTICULO CUARTO: Son funciones de la Comisión de Transparencia e Integridad Municipal del Distrito de Boquete las siguientes:

- a- Dar recomendaciones y sugerencias a las autoridades municipales para mejorar la administración y las relaciones con la comunidad.
- b- Presentar proyectos de Acuerdos en temas relacionados con el control y la lucha anticorrupción.
- c- Participar de las reuniones municipales donde se discuta el presupuesto y otros temas de interés comunitario.
- d- Receptar y canalizar las quejas que presenten en contra de funcionarios municipales.
- e- Dictar y aprobar su reglamento interno.
- f- Elaborar un informe anual sobre gestiones realizadas y comunicarlas a la comunidad.
- g- Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

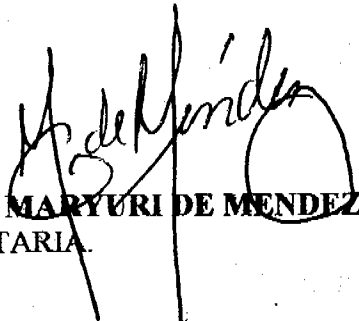
ARTICULO QUINTO: Los miembros de la Comisión determinaran su estructura interna y los mecanismos para su funcionamiento. Incluso de nuevos miembros, será aprobada por consenso de los miembros de la Comisión a través de una resolución que emita esta.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo podrá ser reglamentado por Decreto Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. RAUL BIOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO

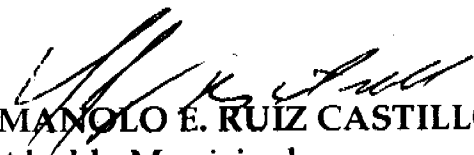

LICDA. MARYURI DE MENDEZ
SECRETARIA.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

18 DE JULIO DE 2005

"APROBADO"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANOLO E. RUIZ CASTILLO
Alcalde Municipal
Distrito de Boquete


JOSEFINA E. PITTI F.
Secretaria

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGIÓN N.º 10

EDICTO COLECTIVO N.º 9 DEL 24 - FEBRERO - 2006

LA SUSCRITA, FUNCIONARIA SUSTANCIADORA HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHEPIGANA Y PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITO: CHEPIGANA
CORREGIMIENTO: AGUA FRÍA

4542-1-17-00-0076	DIONISIO RAMOS CRUZ	6-63-886	AGUA FRÍA N.º 1	SANTA MARTA	39,7578	CECILIO RODRIGUEZ GARCIA	CAMINO A SANTA MARTA 30M	MATILDE VALDERRAMA GONZALEZ	ARIS BALLARDO RIZO GARBALDO
4542-1-16-00-0030	FELICIANO CABALLERO RODRIGUEZ	6-88-375	SANTA MARTA	SANTA MARTA	83,5854	CAMINO A SANTA MARTA 30M DAVID RODRIGUEZ MORENO	REGINO GONZALEZ MORALES VICTOR PABUCAL CORRALES JIMENEZ	QUEBRADA BECA	CAMINO A SANTA MARTA 30M CAMINO DE SERVICIO DE 6M
4542-1-16-00-0020	BENJAMIN PINEDA BARRIA	6-200-285	AGUA BUENA	AGUA BUENA	38,8776	CASTRO PINEDA SANCHEZ SECUNDO PINEDA SANCHEZ	EMILIO PINEDA BARRIA	SECUNDO PINEDA SANCHEZ VEODELMO VARGAS CASTILLO	CAMINO DE SERVICIO DE 6M EMILIO PINEDA BARRIA LEONOR ANTONIO PINEDA SANCHEZ
4542-2-03-00-0033	RUBIELA JUDITH ATENCIO ALMANZA	6-86-277	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE	10,5975	MIRIAN JUDITH UREÑA RAMOS	FATIMA MARLEVIC GONZALEZ ALMANZA	GREEN BELY PANAMA S.A.	HARMOJIO GONZALEZ GONZALEZ
4542-1-16-00-0003	ALBERTA QUINTERO MELENDEZ	6-88-610	QUEBRADA GRANDE N.º 1	AGUA FRÍA NO.1	95,0207	BELARMINO GALLARDO BALLESTEROS CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M	ALBERTINA PEREZ DE SAMANIEGO HORACIO DOMINGUEZ MORENO	CEVERINO ANTONIO DOMINGUEZ VILLARREAL ELOY PINEDA SANCHEZ	BELARMINO GALLARDO BALLESTEROS CLARIBEL CASILDA CEDEÑO CORTEZ CAMINO DE SERVICIO DE 3M ALBERTINA PEREZ CEVERINO ANTONIO DOMINGUEZ VILLARREAL REINA JUDITH GONZALEZ DELGADO
4542-1-13-00-0024	JOSÉ EUGENIO ARAUZ BEVILLANO	6-236-1414	AGUA FRÍA N.º 1	CATIVA	83,4860	HIPÓLITO VALDES GALLARDO	QUEBRADA GRANDE	COMARCA KUNA WARGANDI	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M CEVERINO ANTONIO DOMINGUEZ VILLARREAL REINA JUDITH GONZALEZ DELGADO
4542-1-12-00-0006	VICTOR CORRALES CABALLERO VICTOR JAVIER CORRALES MORENO FENE ALONSO CORRALES MORENO ALEXIS ALBERTO CORRALES MORENO	7-61-844 7-88-812 7-107-469 7-103-854	HIGUERONA L HIGUERONA L DE CHEPO HIGUERONA L DE CHEPO HIGUERONA L DE CHEPO	CLARITA CENTRO	48,1289	EDIOSA MARIA QUINTERO ALMANZA QUEBRADA CLARITA	QUEBRADA CLARITA CENTRO	HIPÓLITO VALDES GALLARDO	CAMINO DE CLARITA CENTRO A CLARITA ARRIBA 30M EDIOSA MARIA QUINTERO ALMANZA MEDUC, ESCUELA CLARITA CENTRO
4542-2-01-00-0035	TOMAS CORELLA LIBONORO	6-119-2288	AGUA FRÍA N.º 2	BOTELLO	15,8012	FELIX RODRIGUEZ OJO JUAN ANTONIO CEDEÑO BOTO	VITERBO VELASQUEZ JAEN CAMINO A PALMIRA 30M	JUAN ANTONIO CEDEÑO SOTO PORFIRIO GONZALEZ	FELIX RODRIGUEZ OJO
4542-2-02-00-0085	ANA MARIA RAMOS GONZALEZ VICENTE JAVIER RAMOS RAMOS	6-70-752 6-703-1206	ARRAJAN AGUA FRÍA N.º 2	AGUA FRÍA NO.2	30,8280	CAMINO A PALMIRA 30M	IRVING RAMOS ORTEGA	PARTOR CASTRO PEREZ	IRVING RAMOS ORTEGA
4542-1-17-00-0105	ROSA VILLAGA CERRUD	6-133-352	AGUA FRÍA N.º 2	AGUA FRÍA N.º 2	0,0771	SACLIA YAMILETH GONZALEZ MARTINEZ SANTOS RODRIGUEZ BONILLA PELEGRINA DUARTE VILLEGAS	QUEBRADA AGUA FRÍA ROBERTO GOMEZ	SANTOS RODRIGUEZ BONILLA	CARRETERA PANAMERICANA 100M

CORREGIMIENTO: CHEPIGANA

4540-1-15-00-0005	HECTOR BUENARO ASADIA	6-8-78632	CHEPIGANA	QUEBRADA DEL MEDIO	43,2661	MARIA LUISA MARTINEZ TUJON QUEBRADA DEL MEDIO	ORIL ZALA DEGAIZA	QUEBRADA DEL MEDIO	BENIGNO AXSEL VERGARA CEDEÑO ERICK FERNANDO GALLARDO GALLARDO
4540-1-15-00-0003	FELIPE NOEL MARTINEZ TUJON	6-19-710	CHEPIGANA	QUEBRADA DEL MEDIO	45,8274	JAMILETH MARIA GALLARDO GALLARDO	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO QUEBRADA DEL MEDIO	RESERVA FORESTAL DE CHEPIGANA RIO TURRA	JAMILETH MARIA GALLARDO GALLARDO MARIA LUISA MARTINEZ TUJON
4540-1-14-00-0086	MARIA JOSE CEDEÑO LOPEZ BENIGNO VERGARA CARDALE BENIGNO AXSEL VERGARA CEDEÑO	6-11-786 6-823-1361 6-704-2478	QUINTIN QUINTIN QUINTIN	LA GIRTA	85,1430	ERICK FERNANDO GALLARDO GALLARDO	SANDRA ELIZABETH ATENCIO ROYO ARQUIMEDES VERGARA CARDALE	BENIGNO AXSEL VERGARA CEDEÑO	QUEBRADA LA GIRTA ILUMINADA GALLARDO DE GALLARDO ALEX OSCAR VERGARA
4540-2-04-00-0010	NELSON BORIS ALMENGOR BARRIO	6-707-2443	RIO COLORADO ARRIBA	RIO COLORADO ARRIBA	43,7591	QUEBRADA SIN NOMBRE	QUEBRADA DEL MEDIO	FIDIAS ELIOT MORENO BUGABIT	RESERVA NATURAL PUNTA PATIRO
4540-1-20-00-0003	BILJO MACHUCA CALDERON	6-20-636	QUINTIN	PAPAYO	67,9636	SACARIAS MACHUCA CHAMI	EZEQUIEL ATENCIO SOLANO	RESERVA FORESTAL DE CHEPIGANA	MAGDALENA MORALES DEGRACIA
4540-1-14-00-0066	ALEX OSCAR VERGARA CASDALES SANDRA ELIZABETH ATENCIO ROYO	6-208-171 6-86-885	QUINTIN QUINTIN	JUNCALITO	43,4229	SANDRA ELIZABETH ATENCIO ROYO	JOSE ANTONIO VERA CERRUD ROYO QUEBRADA LA GIRTA	SANDRA ELIZABETH ATENCIO ROYO	ARQUIMEDES VERGARA CARDALE
4540-1-14-00-0088	JOSE ANTONIO VERA CERRUD GUILLERMINA APARICIO PIMENTEL	7-48-475 6-33-600	QUINTIN QUINTIN	LA GIRTA	114,7730	ALEX OSCAR VERGARA CASDALES QUEBRADA LA GIRTA	ALBERTO ANTONIO MACHUCA CALDERON DOMINGIANO CEDEÑO VARGAS	AGRIPINA CALDERON BACORIZO	NICOMEDES GALLARDO TORRES
4540-1-19-00-0024	LUCAS BERNAL CEDEÑO LOPEZ MARIA ELIZABETH GUTIERREZ DE CEDEÑO	6-16-2585 6-436-166	QUINTIN QUINTIN	LA NUPA	4,0111	JACOBO ANTONIO CEDEÑO LOPEZ	CAMINO A TUTUMATE 12M	RIO LA NUPA	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M
4540-1-19-00-0027	ALVARO RAMON CERRUD VARGAS MIRIAM JUDITH BARRIOS CEDEÑO	7-71-328 6-408-385	QUINTIN QUINTIN	LA NUPA	0,2460	RIO LA NUPA	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M	RIO LA NUPA	LUCAS BERNAL CEDEÑO LOPEZ
4540-2-05-00-0016	LEON CEDEÑO VILLARREAL ARIBELMA YAMETH MORENO TENORIO	7-94-2267 6-758-1029	QUINTIN QUINTIN	LA NUPA	46,0076	DIOCELINA CABAMA JAVIER DEGRACIA CEDEÑO	GABRIEL CEDEÑO VILLARREAL RIO LA NUPA	GABRIEL CEDEÑO VILLARREAL	AREA EN CONFLICTO

CONCEJIMIENTO: CHEPIGANA

4540-1-18-00-0028	LUCAS BERNAL CEDERO LOPEZ	5-18-2585	QUINTIN	LA NUPA	8,6282	CAMINO A TUTUMATE 12M	ALVARO RANGEL CERRUDO VARGAS CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M	RIO LA NUPA	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M
4540-1-10-00-0001	FELICITA BERNIO AVILA OSVALDO JOSEF ESPINOSA	5-13-2410 5-11-79	CHEPIGANA	CHEPIGANA	9,4515	MANGLAR	CARRIETA DE SETEGANTI A CHEPIGANA 30M	MANGLAR	CARRIETA DE SETEGANTI A CHEPIGANA 30M
4540-2-05-00-0031	RUFILDO CAMSARI DOGRAMA	5-13-1334	LA MAREA	PIMENTA	88,4727	EDGARDO ANTONIO PINEDA BETANCOURTH QUEBRADA CAMARON	RIO MAREA	ALVINA PINEDA BETHANCOURT QUEBRADA SIN NOMBRE QUEBRADA NOMBRE DE DIOS	EDGARDO ANTONIO PINEDA BETANCOURTH JUAN DE LA CRUZ RUIZ PANEZO
4540-3-01-00-0012	IGNACIO PINEDA CHECA ALVINA BETHANCOURT DE PINEDA	5-3-292 5-6-303	LA MAREA	PIMENTA	88,4555	QUEBRADA CAMARON	RIO MAREA	MARIA DEL CARMEN PINEDA BETHANCOURT	ALVINA PINEDA BETHANCOURT
4540-1-10-00-0007	RODRIGO AROSTO GONZALEZ ALVARADO	5-5-539	CHEPIGANA	CHEPIGANA	8,8586	TERRENOS MUNICIPALES	ZULEIKA QIMARA ATENCIO DE MIRANDA	RIO TURRA	TERRENOS MUNICIPALES ZULEIKA QIMARA ATENCIO DE MIRANDA
4540-2-05-00-0023	ANTOLINO BARRIGON DE GAIZA	5-701-1254	COLORADO	RIO COLORADO	73,8921	ALEX OSCAR VERGARA CASDALES ETUIN EDGARDO CERRUDO GALLARDO EZEQUEL ANTONIO BRAVO APARICIO	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO RIO LA NUPA LUIS ANTONIO ORTEGA MARTINEZ	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO QUEBRADA CAMARON	HERRACLIO CERRUDO CEDERO
4540-2-05-00-0011	ARQUIMEDES VERGARA CARDALE	8-331-607	QUINTIN	RIO COLORADO	48,8503	JALIER CARUPA CHAVARRU	QUEBRADA CAMARON	LUIS ANTONIO ORTEGA MARTINEZ	ALEX OSCAR VERGARA CASDALES EZEQUEL ANTONIO BRAVO APARICIO
4540-1-15-00-0009	WILFREDO DIAZ POLO	6-712-117	LOS MOGOTES	EL NARANJO	94,4736	CARLOS CRUZ ARJONA JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO	TILDO MACHUCA CHAMI	WILFRUDES CEDERO VILLARREAL RESERVA FORESTAL DE CHEPIGANA TILDO MACHUCA CHAMI	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO QUEBRADA EL NARANJO SANDRA ELIZABETH ATENCIO ROYO
4540-2-05-00-0075	ELVIS YOEL FIGUEROA JAEN	5-704-1632	QUINTIN	CHEPIGANA	9,0809	ERNESTO MANUEL FIGUEROA RUIZ	JOSE IVAN GALLARDO ESCOBAR SAMUEL FIGUEROA RUIZ	JOSE IVAN GALLARDO ESCOBAR	SAMUEL FIGUEROA RUIZ
4540-1-09-00-0055	LEONIDAS BECERRA RENGIFO	8-134-381	CHEPIGANA	CHEPIGANA	76,5549	ARMANDO ROJAS SOSA JUAN JOSE ATENCIO SOLANO TERRENOS MUNICIPALES	EDGARDO ARIEL ROJAS BECERRAS	FELIPE NOEL MARTINEZ TUÑON	MARTIN HIDALGO ROJAS SOSA ANDRES RIVAS SILVIO ROJAS
4540-1-09-00-0056	SILVIO ROJAS MURILLO	5-3-227	CHEPIGANA	CHEPIGANA	189,0796	ANDRES RIVAS MILGUADES BALLESTEROS ESCUDEROS	EDGARDO ARIEL ROJAS BECERRAS	LEONIDAS BECERRA RENGIFO	AREA EN CONFLICTO MANUEL DAVID CASTILLO PRETEL
4540-2-05-00-0030	ALVINA PINEDA BETHANCOURT CARLOS ERNESTO TORRES CEDERO	5-18-2482 5-701-1306	QUINTIN	MAREA	29,7663	QUEBRADA CAMARON	RIO MAREA	IGNACIO PINEDA CHECA	QUEBRADA SIN NOMBRE RUFILDO CAMSARI DOGRAMA
4540-1-09-00-0052	CRISTINO AURELIO ASPRILLA LLOSE LUIS ENRIQUE RAMOS JOSE	5-18-2679 5-12-605	CHEPIGANA	CALLEGANTI	27,9182	MELANO ESPINOSA PINEDA	ARMANDO ROJAS SOSA	ARISTIDES AGUILAR CASTRO MELANO ESPINOSA PINEDA	OSVALDO JOSEF ESPINOSA
4540-2-05-00-0038	NICOLAS ARGANDO GALLARDO ESCOBAR	5-704-2119	LA PALMA	RIO COLORADO	46,3232	ERNESTO MANUEL FIGUEROA RUIZ RIO LA NUPA	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M QUEBRADA TIGRE	RUFINO ALEJIS CERRUDO ESCUDERO	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M
4540-2-05-00-0006	JAVIER DEGRACIA CEDERO ROSA MARIA CEDERO VILLARREAL	8-796-0022 7-120-330	QUINTIN	RIO COLORADO	43,5935	SATURNINO DE GRACIA CEDERO	DIOCELINA CASAMA QUEBRADA SIN NOMBRE	DIOCELINA CASAMA	AREA EN CONFLICTO AREA EN CONFLICTO LEON CEDERO VILLARREAL SATURNINO DE GRACIA CEDERO
4540-1-15-00-0008	CARLOS CRUZ ARJONA	6-29-282	LA PALMA	EL NARANJO	30,6162	QUEBRADA EL NARANJO RESERVA FORESTAL DE CHEPIGANA	WILFREDO DIAZ POLO	RESERVA FORESTAL DE CHEPIGANA	GUILBERMO GALLARDO GALLARDO QUEBRADA EL NARANJO
4540-3-01-00-0007	REMIGIA LIND SABANERA	5-P1-2-2073	RIO BAGRE	RIO BAGRE O MAREA	9,8975	AREA EN CONFLICTO	LACIO CABRERA CARDENAS QUEBRADA CAMARON	RIO MAREA	GUILBERMO MANGUJAMA CHAMPI
4540-2-10-00-0004	TELMA EDITH ESCOBAR VANEGAS	5-12-1656	LA PALMA	RIO COLORADO	23,6369	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M JOSE IVAN GALLARDO ESCOBAR	JOHNNY JONATHAN GALLARDO ESCOBAR	AREA EN CONFLICTO	JOHNNY JONATHAN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-05-00-0025	PACIFICO GALLARDO FIGUEROA YISAR IBSEN GALLARDO CEDERO	7-88-351 8-786-377	SETEGANTI	RIO COLORADO	77,3804	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO QUEBRADA CAMARON	AURELIO HERRERA OVALLE RIO LA NUPA	EDGARDO ANTONIO PINEDA BETANCOURTH IRENO GALLARDO VALLE	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO RIO LA NUPA
4540-1-20-00-0027	SATURNINO DE GRACIA CEDERO ROSA MARIA CEDERO VILLARREAL	5-19-249 7-120-330	QUINTIN	CHEPIGANA	33,6945	CAMINO A TUTUMATE	JAVIER DEGRACIA CEDERO AREA EN CONFLICTO	DIOCELINA CASAMA	AREA EN CONFLICTO
4540-1-20-00-0023	SATURNINO DE GRACIA CEDERO	5-19-249	QUINTIN	TUTUMATE	76,3451	OVIDO DIAZ POLO	CAMINO A TUTUMATE 12M	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO MARLUZ CARUPA CHAVARRU	AREA EN CONFLICTO
4540-2-05-00-0024	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO	5-708-286	COLORADO	RIO COLORADO	63,1888	ANTOLINO BARRIGON DE GAIZA QUEBRADA CAMARON	PACIFICO GALLARDO FIGUEROA RIO LA NUPA	PACIFICO GALLARDO FIGUEROA	ANTOLINO BARRIGON DE GAIZA
4540-2-05-00-0012	ALEX OSCAR VERGARA CASDALES	8-209-171	QUINTIN	RIO COLORADO	7,2804	EZEQUEL ANTONIO BRAVO APARICIO	ANTOLINO BARRIGON DE GAIZA ARQUIMEDES VERGARA CARDALE	ARQUIMEDES VERGARA CARDALE	ANTOLINO BARRIGON DE GAIZA EZEQUEL ANTONIO BRAVO APARICIO
4540-1-20-00-0026	MARLUZ CARUPA CHAVARRU	5-711-812	RIO COLORADO	TUTUMATE	119,1199	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CAMINO A TUTUMATE 12M	AREA EN CONFLICTO	SATURNINO DE GRACIA CEDERO
4540-1-14-00-0067	SANDRA ELIZABETH ATENCIO ROYO ALEX OSCAR VERGARA CASDALES	6-85-985 8-209-171	QUINTIN	QUEBRADA DEL MEDIO	24,4594	BENIGNO AXSEL VERGARA CEDERO	AGRIPINA CALDERON BACORIZO ALEX OSCAR VERGARA CASDALES	AGRIPINA CALDERON BACORIZO JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO TILDO MACHUCA CHAMI WILFREDO DIAZ POLO	MARIA JOSE CEDERO LOPEZ QUEBRADA LA POTOLA GALLARDO ARQUIMEDES VERGARA CASDALE

CORREGIMIENTO: CHEPIGANA

4540-1-14-00-0083	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR	5-704-1301	LA PALMA	QUEBRADA DEL MEDIO	183,026	IRVIN JAVIER ROJAS BECERRA	ERICK FERNANDO GALLARDO GALLARDO	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	REMEDIOS ROSALES
4540-1-10-00-0070	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	7-71-1061	QUINTIN	QUEBRADA DEL MEDIO	182,727	IRVIN JAVIER ROJAS BECERRA MANGLAR	ERICK FERNANDO GALLARDO GALLARDO	FELIPE NOEL MARTINEZ TUÑON	IRVIN JAVIER ROJAS BECERRA
4540-1-14-00-0054	ERICK FERNANDO GALLARDO GALLARDO	5-704-097	QUINTIN	QUEBRADA DEL MEDIO	112,876	JAMILETH MARIA GALLARDO GALLARDO	HECTOR BUENARO ABADIA	QUEBRADA DEL MEDIO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-15-00-0081	JAMILETH MARIA GALLARDO GALLARDO	5-708-08	PANAMA	QUEBRADA DEL MEDIO	42,888	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	MARIA JOSE CEDERO LOPEZ	QUEBRADA DEL MEDIO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-15-00-0004	JOSE NICOMEDES GALLARDO GALLARDO	5-708-386	COLORADO	QUEBRADA DEL MEDIO	84,206	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR	ELUMINADA GALLARDO DE GALLARDO	QUEBRADA DEL MEDIO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-15-00-0007	GUILLELMO GALLARDO GALLARDO	5-700-226	QUINTIN	QUEBRADA DEL MEDIO	79,730	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	ELUMINADA GALLARDO DE GALLARDO	QUEBRADA DEL MEDIO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-15-00-0056	ORLY ZALA DEGAZA	5-708-388	LA PALMA	QUEBRADA DEL MEDIO	37,128	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	MARIA LUISA MARTINEZ TUÑON	QUEBRADA DEL MEDIO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-15-00-0010	MILQUADES CEDERO VILLARREAL	5-14-785	QUINTIN	EL NARANJO	28,473	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-20-00-0014	ANTONIO MARTINEZ VALENCIA	5-3-804	CHEPIGANA	LOS MOGOTES	43,052	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-08-00-0057	EDGARDO AREL ROJAS BECERRAS	5-20-816	CHEPIGANA	CHEPIGANA	105,474	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-15-00-0013	ALBERTO ANTONIO MACHUCA CALDERON	5-22-791	QUINTIN	LA POTOLA	118,823	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-20-00-0008	JUAN MANUEL CERRUDO RUIZ	5-708-1826	QUINTIN	LOS MOGOTES	16,028	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-04-00-0008	BRIGIDO ALMENGOR RUIZ	5-12-443	RIO COLORADO ARRIBA	RIO COLORADO ARRIBA	83,754	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-04-00-0008	BOLIVAR ALMENGOR CEDERO	5-701-273	PANAMA	RIO COLORADO ARRIBA	81,882	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-04-00-0007	EPIMENDES MORENO CEDERO	5-708-1988	QUINTIN	RIO COLORADO	128,122	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-08-00-0051	OSWALDO JOSE ESPINOSA	5-11-78	CHEPIGANA	CALLEGANTI	44,724	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-04-00-0008	EPIMENDES MORENO	800H-0012	LOS SANTOS	RIO COLORADO	88,814	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-05-00-0015	GABRIEL CEDERO VILLARREAL	5-18-1173	QUINTIN	LA NUPA	38,818	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-05-00-0028	ALBIRADES BALLESTERO CORREA	5-18-287	EL BALD	MAREA	84,358	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-10-00-0012	FELIPE NOEL MARTINEZ TUÑON	5-10-718	CHEPIGANA	EL ACERRADERO	26,781	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-05-00-0032	JUAN DE LA CRUZ RUIZ PANEZO	5-18-888	CHEPIGANA	MAREA	79,4915	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-3-01-00-0002	JOSE MANUEL PINEDA BETHANCOURT	5-11-848	QUEBRADA CHAVELA	QUEBRADA CHAVELA	104,4144	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR

CORREGIMIENTO: CHEPIGANA

4540-1-10-00-0008	JUAN JOSE ATENCIO BOLAÑO	5-238-228	CHEPIGANA	CHEPIGANA	143,3406	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-1-20-00-0016	CLEOTILINA MURILLO DE BUNICH	5-11-489	PANAMA	LOS MOGOTES	30,1873	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-05-00-0074	ERNESTO MANUEL FIGUEROA RUIZ	5-13-880	COLORADO	RIO COLORADO	48,3888	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR
4540-2-05-00-0079	GABRIEL CEDERO VILLARREAL	5-18-1172	QUINTIN	RIO COLORADO	1,0282	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES	QUEBRADA DEL MEDIO	QUEBRADA EL NARANJO	YOBELY DEL CARMEN GALLARDO ESCOBAR

4540-1-20-00-0002	MAGDALENA MOSQUERA DEGRAGA	5-709-1430	QUINTIN	LA POTATA	75,6406	ALBERTO ANTONIO MACHUCA CALDERON SACARAS MACHUCA CHAMI	ANA BEATRIZ MOYA BARBON EZEQUEL ATENCIO SOLANO JULIO ATENCIO ARROLLO DVIDO GONZALEZ TORRES	SILIO MACHUCA CALDERON	ALBERTO ANTONIO MACHUCA CALDERON
4540-2-25-00-0070	MARCIAL ALBERTO TORRES CEDEÑO	5-709-2332	LA NUPITA	CHEPIGANA	81,8465	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M EPI MENDES MORENO CEDEÑO SALL CHAVARRIA BERRANG	RIO COLORADO	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS SM MARIA ELISA BARRIO
4540-1-19-00-0029	LUCAS BERNAL CEDEÑO LOPEZ	5-16-2585	QUINTIN	LA NUPA	85,2862	JOCOBO ANTONIO CEDEÑO LOPEZ	TOMAS CEDEÑO GARCIA	ALVARO RANGEL CERRUD VARGAS CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M	BELISARIO DE GRACIA CEDEÑO RIO ZUMBADOR
4540-1-19-00-0031	TOMAS CEDEÑO GARCIA	7-70-210	QUINTIN	LA NUPA	56,1102	LUCAS BERNAL CEDEÑO LOPEZ	ISMAIS CERRUD VARGAS	ALVARO RANGEL CERRUD VARGAS QUEBRADA COCHILLITAL	BELISARIO DE GRACIA CEDEÑO LUS ANTONIO ORTEGA MARTINEZ
4540-2-05-00-0027	MERQUADES BALLESTEROS VILLARREAL MIRELLA ERLINDA TORRES DE BALLESTEROS	5-21-846 5-701-272	EL BAJO LA NUPITA	MAREA	45,8976	LUIS ANTONIO ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL CARMEN PINEDA BETHANCOURT	QUEBRADA CAMARON	MARIA DEL CARMEN PINEDA BETHANCOURT QUEBRADA CHAVELA	BELISARIO DE GRACIA CEDEÑO LUS ANTONIO ORTEGA MARTINEZ
4540-2-05-00-0028	MARIA DEL CARMEN PINEDA BETHANCOURT	5-712-961	QUINTIN	MAREA	58,3009	MARIA DEL CARMEN PINEDA BETHANCOURT QUEBRADA CHAVELA	ALCIBADES BALLESTERO CORREA	JOSE MANUEL PINEDA BETHANCOURT QUEBRADA TUTURUMALDO	MERQUADES BALLESTEROS VILLARREAL
4540-1-10-00-0009	FELIPE NOEL MARTINEZ TUNON	5-19-710	CHEPIGANA	CHEPIGANA	6,5024	LEONIDAS BECERRA RENFIGO	JUAN JOSE ATENCIO SOLANO	JUAN JOSE ATENCIO SOLANO	LEONIDAS BECERRA RENFIGO
4540-2-04-00-0004	ESTEBAN GUZMAN LORENZO	2-46-744	RIO COLORADO	LA NUPA	45,9474	ALVARO RANGEL CERRUD VARGAS RIO LA NUPA	ISABEL CABRERA LANA	CAMINO DE QUINTIN A TORITO 12M	ALVARO RANGEL CERRUD VARGAS
4540-3-01-00-0010	MARIA DEL CARMEN PINEDA BETHANCOURT	5-712-961	QUINTIN	MAREA	4,1735	QUEBRADA CAMARON	RIO MAREA	LACIO CABRERA CORDERAS SIRILO MINGUISAMA CHAMARI USUAL "CIRILO MINGUIZAMA"	IGNACIO PINEDA CHECA
4540-1-10-00-0011	JOSE KENNET MIRANDA PINEDA ESTELINA PINEDA DE MIRANDA	5-703-923 5-7-449	CHEPIGANA CHEPIGANA	QUEBRADA BETO	28,1572	MANGLAR	FELIPE NOEL MARTINEZ TUNON QUEBRADA BETO	RIO TURRA	JOSE DEL CARMEN GALLARDO TORRES

CORREGIMIENTO: CUCUNATI

4541-4-15-00-0035	MARIA ZORIANA VASQUEZ DE GIL	5-73-405	CUCUNATI	ESTOPILLAN	53,6838	BERNARDINO PERALTA RIO ESTOPILLAN	FABIO FERMIN HINESTROZA ACOSTA	CAMINO DE SERVICIO DE 7M	BERNARDINO PERALTA OMEL RENÉ ESPINOSA CHAVEZ
4541-4-15-00-0064	TOMAS GIL CARRASCO	9-124-1580	CUCUNATI	QUANGARA	56,7943	FABIO FERMIN HINESTROZA ACOSTA	MANGLAR	MANGLAR	TOMAS GIL CARRASCO TOMAS GIL CARRASCO
4541-4-20-00-0024	ALCIBADES GALVEZ CASTRO	6-780-240	LA CANTERA	MANGULLAL	93,5813	CANDIDA CARRASCO DE QUINTERO MANGLAR	MANGLAR	SILVIA CORDOBA	DIOOLA GRACIA SOTO
4541-4-15-00-0018	MODESTA PERALTA DE ATENCIO	6-80-803	CUCUNATI	CUCUNATI	0,2503	CAMINO DE SERVICIO DE 7M	RIO ESTOPILLAN	ANTONIO ALEXI NATURANA VASQUEZ	RIO ESTOPILLAN
4541-4-15-00-0006	MODESTA PERALTA DE ATENCIO	6-80-803	CUCUNATI	CUCUNATI	27,8713	LUIS HUMBERTO LARA BOTERO ACOSTA CARRION	CAMINO DE SERVICIO DE 7M RIO ESTOPILLAN	JUNTA COMUNAL DE CUCUNATI, CAMPO DE JUEGO PEDRO CORDOBA RAMOS VICTORIANO QUINTERO VASQUEZ	LUIS HUMBERTO LARA RIO ESTOPILLAN
4541-4-10-40-0001	EMILIO GOMEZ	6-48-227	EUSEBIO	EUSEBIO	10,4379	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M	GUILLERMO GOMEZ GARRIDO	QUEBRADA EL SALTILLO	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M GUILLERMO GOMEZ GARRIDO
4541-1-17-00-0002	SERGIO MEDINA MORALES	7-73-861	PIXVAE	PIXVAE	87,6236	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO JUAN PACHECO POBO	CAMINO A PIXVAE 12 M NELSON SERRACIN HERNANDEZ	ISIDRO MELGAR VARGAS	JUAN PACHECO POBO FRANCO HINESTROZA PAZ
4541-4-10-00-0029	VICTOR PIMENTEL GONZALEZ	9-705-1319	EL DESMAYO	EL DESMAYO	48,2228	CAMINO A EUSEBIO 12 M	JOSE DOLARES VALDES GOMES JUAN DE DIOS PIMENTEL GONZALEZ	CAMINO A EUSEBIO 12 M	CAMINO DE SERVICIO DE 5M ENCARNACION GOMES AVILA
4541-4-05-00-0024	CARLOS PIMENTEL GAITAN ESPERANZA MORENO GONZALEZ	9-218-21 5-701-2482	CANDELLA CANDELLA	COREDO	49,8972	AGUSTIN RAMOS	EUFEMIO CRUZ OLGA MARIA GAITAN RAMOS	DANIEL CASTILLO PIMENTEL ESTEBAN GONZALEZ GUERRA	FRANCISCO CRUZ AGAPTO ABRERO EUFEMIO CRUZ
4541-4-05-00-0003	PEDRO CRUZ GAITAN	6-57-916	QUEBRADA AGUACATE	QUEBRADA AGUACATE	85,0540	OMIXO ERNESTO RODRIGUEZ DORRALES YIBOLIO BATISTA ACEVEDO	CEGAR ALIQUETO PIMENTEL VASQUEZ ESTEBAN GONZALEZ GUERRA QUEBRADA CARLUYA GRANDE	QUEBRADA CABECERA DEL RIO CANDELLA RIO CANDELLA	PEDRO CRUZ GAITAN
4541-4-05-00-0008	CESAR AUGUSTO PIMENTEL VASQUEZ	8-736-861	QUEBRADA AGUACATE	QUEBRADA AGUACATE	56,6204	PEDRO CRUZ GAITAN PEDRO CRUZ GAITAN	CAMINO A CANDELLA 12M	ESTEBAN GONZALEZ GUERRA	NELSON ABDEL VERGARA GUERRERO NELSON ABDEL VERGARA GUERRERO
4541-4-05-00-0028	GONZALO ALBERTO	6-41-1791	LAS MINAS	CANDELLA	87,5888	MIGUEL PIMENTEL GAITAN	CAMINO A EUSEBIO 12 M	CAMINO A CANDELLA 12M	AGUSTIN GAITAN RAMOS

CORREGIMIENTO: CUCUNATI

4541-4-05-00-0034	CARLOS PIMENTEL GAITAN ESPERANZA MORENO GONZALEZ	9-218-21 5-701-2482	CANDELLA CANDELLA	CANDELLA	1,0783	RIO CANDELLA	CAMINO DE SERVICIO DE 4M IGLESIA EVANGELICA DOCTRINAL	CARLOS ENRIQUE DE LEON CASTILLO PEDRO CRUZ GAITAN RIO CANDELLA	DANIEL CASTILLO PIMENTEL MIGUEL PIMENTEL GAITAN
4541-4-05-00-0019	MIGUEL PIMENTEL GAITAN	6-48-2387	CANDELLA	CANDELLA	73,8624	PABLO PIMENTEL GAITAN	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA Y WOLMAN LUBIANO RAMOS ALMANZA	AGAPTO MURILLO HERNANDEZ CIRILO RODRIGUEZ CAMARGO	RIO CANDELLA

CORREGIMIENTO: LA PALMA

4540-1-08-00-0005	SERGIO MATEO VEGA RAMOS	8-262-72	PANAMA VELA ISTHMA PARQUE LEFEVRE Nº 7	JOSE FAGANTI	147,4304	VIVALD OVIDIO GUTIERREZ CARLOS AGUILAR ROJAS AUGUSTO AGUILAR ROJAS	CATALINO GONZALEZ ERNESTO DIAZ HINESTROZA AMABLE ANTONIO SUZAMITI BERRIO	MANUEL EUSTACIO RODRIGUEZ BERRIOS LORENZO RODRIGUEZ MARTINEZ	GINA OSSEL ALVARADO DE VEGA BERRIOS
-------------------	-------------------------	----------	---	--------------	----------	--	--	---	-------------------------------------

CORREGIMIENTO: RIO LONGO

4541-4-06-00-0058	VIELKA OSIRS DOMINGUEZ CORTES	8-474-484	LIMAJO, 118 SAN MIGUELITO	RIO ANTADOCITO	86,7021	QUEBRADA VENAO	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLMAN	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLMAN	RIO ANTADOCITO
4541-4-04-00-0048	HERMINO BOLIV VASQUEZ	9-105-1418	TIGRE VIENTO	TIGRE VIENTO	0,2003	RIO TIGRE VIENTO	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M	RIO TIGRE VIENTO	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M

4541-4-05-00-0073	GERMAN RAMOS CRUZ ROBERTO RAMOS CRUZ JOSÉ VICENTE RAMOS MURILLO JOSÉ RODRIGO RAMOS CRUZ	6-51-2690 6-79-184 6-52-1445 6-58-804	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	97,0637	AGUSTIN RAMOS RUBEN DARIO SANLUIZ RAMOS	MIGUEL GARRIDO PEDRO CRUZ NIETO ANTOLIN SOLIS SERRANO	EUFEMIO CRUZ	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M RIO TIGRE VIENTO
4541-4-04-00-0044	GERMAN RAMOS CRUZ ROBERTO RAMOS CRUZ JOSÉ VICENTE RAMOS MURILLO JOSÉ RODRIGO RAMOS CRUZ	6-51-2690 6-79-184 6-52-1445 6-58-804	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	25,4156	RIO TIGRE VIENTO	MIGUEL GARRIDO	ANTOLIN SOLIS SERRANO	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M
4541-4-04-00-0032	GERMAN RAMOS CRUZ ROBERTO RAMOS CRUZ JOSÉ VICENTE RAMOS MURILLO JOSÉ RODRIGO RAMOS CRUZ	6-51-2690 6-79-184 6-52-1445 6-58-804	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	7,7788	HERMINIO SOLIS VASQUEZ	RIO TIGRE VIENTO	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M	RIO TIGRE VIENTO
4541-4-04-00-0035	GERMAN RAMOS CRUZ ROBERTO RAMOS CRUZ JOSÉ VICENTE RAMOS MURILLO JOSÉ RODRIGO RAMOS CRUZ	6-51-2690 6-79-184 6-52-1445 6-58-804	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	42,8523	SATURNINO GUEVARA GUEVARA	EUSEBIO BAEZ URESA	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M RIO TIGRE VIENTO	QUILLERMO GUEVARA RODRIGUEZ
4541-4-04-00-0034	GERMAN RAMOS CRUZ ROBERTO RAMOS CRUZ JOSÉ VICENTE RAMOS MURILLO JOSÉ RODRIGO RAMOS CRUZ	6-51-2690 6-79-184 6-52-1445 6-58-804	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO TIGRE VIENTO	12,8410	RIO TIGRE VIENTO	RIO TIGRE VIENTO	RIO TIGRE VIENTO	CAMINO DE EUSEBIO A SAN PEDRITO 12M
4541-4-04-00-0025	VICTORINO MONTERO GUEVARA DIMAS MONTERO RODRIGUEZ SAMUEL MONTERO GUEVARA	9-61-766 9-708-216 9-722-1661	QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON	QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON	22,8564 58,1118	HORACIO GUEVARA TENDRO QUEBRADA SIN NOMBRE	MANUEL HIGINIO RODRIGUEZ QUEBRADA SIN NOMBRE	MANUEL HIGINIO RODRIGUEZ	CAMINO DE LOS CELOSOS A QUEBRADA LIMON 10M QUEBRADA SIN NOMBRE ALEJANDRO RODRIGUEZ GUEVARA QUEBRADA LIMON
4541-4-04-00-0020	LEONICO MONTERO GUEVARA ALFREDO MONTERO SOLIS ALFONSO MONTERO GUEVARA	9-706-1980 9-77-435 9-700-384	QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON	QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON QUEBRADA LIMON	81,8887	AUDINO URRUTIA MONTERO	FELIX EDUARDO COBRO QUEBRADA LIMON	CAMINO DE LOS CELOSOS A QUEBRADA LIMON 10M MEF, MEDIC, ESCUELA QUEBRADA LIMON	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOUNAAN
4541-4-14-00-0020	JOSE NADAL MENDOZA MENDOZA BOLIVAR GUTIERREZ SAEZ	2-48-508 7-77-888	QUEBRADA BALSAMO TORTI - LA REBALOZA	QUEBRADA BALSAMO SANTA BARBARA	93,2380 41,8940	ARNULFO PERES MENDOZA IGNACIO GOMEZ PEREZ QUEBRADA BALSAMO	RAUL BUSTAMANTE SOLIS QUEBRADA SIN NOMBRE	DIONIS RAMOS PEREZ	QUEBRADA BALSAMO
4542-3-16-00-0028	BOLIVAR GUTIERREZ SAEZ	7-77-888	TORTI - LA REBALOZA	SANTA BARBARA	41,8940	SAMUEL GUTIERREZ SAEZ	RIO SANTA BARBARA	ADRIAN RODRIGUEZ ESCOBAR	SAMUEL GUTIERREZ SAEZ
4541-3-07-00-0008	MIGUEL GALVEZ URRUTIA	8-618-2848	SAN MIGUELITO, PANAMA	ESTERO MALO	116,4012	MAXIMO LOPEZ OLINTANA	NORIS ESTHER URRUTIA	CARRETERA AL POBLADO DE RIO CONGO 30M	LAURENS LOPEZ GOMEZ

CORREGIMIENTO: RÍO CONGO

4442-3-20-00-0001	VICTOR MANUEL CAMPOS PEREZ PASTORA PEREZ CASTRO	8-220-281 7-24-807	CHIMANILLO CHIMANILLO	CHIMANILLO CHIMANILLO	28,4601	QUEBRADA CERRO LAS CASAS QUEBRADA SIN NOMBRE LAZARO CAMPOS PEREZ	JORGE OVIDIO GUERRA ALMANZA RAFAEL MORALES SALADO	RIO CHIMANILLO	TERRENOS NACIONALES RESERVA HIDROLOGICA MAJE - BAYANO RIO CHIMANILLO
4542-3-16-00-0015	VICTOR MANUEL CAMPOS PEREZ PASTORA PEREZ CASTRO	8-220-281 7-24-807	CHIMANILLO CHIMANILLO	CHIMANILLO CHIMANILLO	17,3882	LAZARO CAMPOS PEREZ	JORGE OVIDIO GUERRA ALMANZA	CAMINO DE SAN JOSE A CHIMANILLO 10M LAZARO CAMPOS PEREZ	RIO CHIMANILLO

CORREGIMIENTO: RÍO CONGO ARRIBA

4542-3-19-00-0017	CLIPERTINO MITRE MORENO ROSA MEDIAN ESCOBAR NIETO	9-771-1135 7-707-2428	VALLE RICO VALLE RICO	VALLE RICO	45,5414	QUEBRADA CERRO LAS CASAS QUEBRADA SIN NOMBRE LAZARO CAMPOS PEREZ	GREGORIO PEREZ BATISTA MAXIMINO ALONZO NIETO	LUIS ANTONIO MITRE MORENO QUEBRADA LA DIABLA	CAMINO DE SERVICIO EN RIO CONGO ARRIBA 8M ELICIA ROSA MASCUEZ SAMANEGO	AURELIO MITRE MORENO
4542-3-08-00-0130	RAFAEL ANTONIO BAEZ BALAZAR	7-71-1368	RIO ARENAL	RIO ARENAL	28,2888	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M RAFAEL BARRIA	URBALDINO CANO SAEZ	JACQUIN ANTONIO FLORES PINTO	JOSE ADRIAN VASQUEZ SAMANEGO	
4542-3-02-00-0084	ZENO REICHLIN AGUIRRE	5-8-856	CALLE 5 PEDREGAL PANAMA	RIO VENAO	108,5819	GREGORIO CORRALES SANCHEZ	RIO VENAO	ANTOLIN VALDES	RESERVA HIDROLOGICA MAJE - BAYANO	
4542-4-17-00-0014	LUZ IRENE REICHLIN GOMEZ	8-702-2302	CALLE 5 PEDREGAL PANAMA	RIO VENAO ARRIBA	42,2408	GREGORIO CORRALES SANCHEZ	ZENO REICHLIN AGUIRRE	ANTOLIN VALDES	ZENO REICHLIN AGUIRRE	
4542-3-02-00-0032	EVARISTO PIMENTEL PINEDA ANDREA CONTRERAS SANTOS	4-124-2637 4-233-560	RIO VENAO RIO VENAO	RIO VENAO	8,1380	ALFONSO MURILLO HERNANDEZ	DIGNA FRIAS VEGA NICOLAS GONZALEZ	RIO VENAO	ALFONSO MURILLO HERNANDEZ AL TENO AVENCIO QUINTERO CRUZ	
4542-3-08-00-0023	PALLO PEREZ FLORES	7-86-1108	RIO ARENAL	RIO ARENAL	9,5584	BIENVENIDO DELGADO DIAZ	CAMINO EN RIO ARENAL 12M	ADELINA ROSA CORTEZ CRUZ ARCELO PERALTA MELLENDEZ QUEBRADA SIN NOMBRE	CAMINO EN RIO ARENAL 12M QUEBRADA SIN NOMBRE	
4542-3-08-00-0084	JACQUIN ANTONIO FLORES PINTO	6-85-841	RIO ARENAL	RIO ARENAL	48,7701	CARLOS ROSARIO SAMANEGO REGINO DOMINGUEZ PERALTA	ADELINA BARRIA GUERRA	ADELINA BARRIA GUERRA CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M	CARLOS ROSARIO SAMANEGO MARIA ROBLEZ CORTEZ	
4542-3-19-00-0024	ERNESTO VASQUEZ SANCHEZ DERIS FEDERICO VELASQUEZ ALONZO	7-98-854 7-85-1086	LLANO LARGO, PLAYA LEONA LAS TABLAS, LOS SANTOS	SAN PEDRITO	27,7318	VICTOR ANTONIO MARTINEZ BARRIA	QUEBRADA SIN NOMBRE	RIO TIGRE VIENTO	PACIFICO FLORES PINTO	
4542-3-20-00-0001	DERIS FEDERICO VELASQUEZ ALONZO ERNESTO VASQUEZ SANCHEZ	7-85-1086 7-98-854	LAS TABLAS, LOS SANTOS LLANO LARGO, PLAYA LEONA	SAN PEDRITO	58,2887	DIONISES ELIAS BARRIOS BONAGA MIGUEL ESPINOZA MONTENEGRO	BERNARDO CISNEROS GUEVARA	ISMAEL RODRIGUEZ ROSAS LUCIA HERNANDEZ DE PIMENTEL	CAMINO DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 12M	

4543-3-19-00-0027	ERNESTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ DENIS FEDERICO VELÁSQUEZ ALONZO	7-99-864 7-85-1086	LLANO LARGO, PLAYA LEONA LAS TABLAS, LOS SANTOS	SAN PEDRITO	85,7817	BERNARDINO HERNÁNDEZ GARCÍA	BERNARDO CISNEROS QUEVEDA CAMINO DE QUAYABALLO A SAN PEDRITO 12 M	ADRIAN SANCHEZ CORDOBA FLORENTINO GOMEZ CARRASCO	RIO TIGRE VIENTO
4542-3-19-00-0012	GUMERCINDA BERNAL MENDIETA SANTIAGO ELIESER ESCOBAR BERNAL	7-47-789 8-740-1591	VALLE RICO	VALLE RICO	14,9957	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M QUEBRADA LA DIABLA	CECILIO ANTONIO MUDARRA BERNAL QUEBRADA LA DIABLA	BOLIVAR NIETO	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M JOSE ADULES VASQUEZ SAMANEGO
4543-3-19-00-0003	GUMERCINDA BERNAL MENDIETA SANTIAGO ELIESER ESCOBAR BERNAL	7-47-789 8-740-1591	VALLE RICO	VALLE RICO	10,3883	ROBERTO ANTONIO CORTÉZ DEL GADO	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M	SANTIAGO ESCOBAR BARRA
4543-3-19-00-0005	BASILIO ESCOBAR MEDINA ROSA MIDAH ESCOBAR NIETO ISIDRA NIETO ARIEL ALEXIS PEREZ NIETO APOLONIO ESCOBAR NIETO	7-703-47 7-707-2426 7-58-837 7-88-1534 7-700-1299	VALLE RICO VALLE RICO VALLE RICO VALLE RICO VALLE RICO	VALLE RICO	108,3980	BALVINA ESCOBAL VITAL QUEBRADA LA DIABLA	PACIFICO FLORES PINTO QUEBRADA SIN NOMBRE	VICTOR ANTONIO MARTINEZ BARRA	BOLIVAR NIETO ROBERTO ANTONIO CORTÉZ DEL GADO
4542-3-02-00-0017	DIGNA FRÍAS VEGA	7-61-236	RIO VENAO	RIO VENADO ARRIBA	61,2803	PEDRO PABLO CAMPOS	RIO GIRÁ	ENRIQTO PIMENTEL PINEDA JORGE ADALBERTO QUINTERO ESPINOSA OLMEDO ERNESTO RIOS ORTEGA	ARISTIDES REINA AVILA
4542-3-02-00-0018	AMADIS DOMÍNGUEZ DÍAZ	7-700-1641	CERRO SILVESTRE SECTOR 3A-1625	RIO VENADO ARRIBA	25,1378	RIO GIRÁ	RESERVA HIDROLÓGICA INJUE-BAYANO	NILVA ARACELIS FRÍAS	RIO GIRÁ
4542-3-02-00-0057	FRANCISCO CRUZ BARRA	6-46-2365	NUÉVO PARAIÑO	NUÉVO PARAIÑO	64,2257	RIO PAVO	ALEJANDRO NIETO ESCOBAR GERARDO CRUZ LÁZARO HERNÁNDEZ CABALLERO PATRIALÉON CAMARÓ PATRONATO DEL SERV. NAL. DE NUTRICIÓN	RIO PAVO JOSE ELIAS ESCOBAR BAAVEDRA	ADRIANO FERNÁNDEZ AZPURUA DAMIAN JIMENEZ PINZON
4542-3-12-00-0055	JUAN MORALES	3-174-641	RIO BONITO	DOS BOCAS	89,8886	ANTONIO ALMENDRA	MANOLO CASTILLO	ANTONIO ALMENDRA	HERMINO

CORRECAMENTO: RÍO CONGO ARRIBA

GONZÁLEZ									
4542-4-17-00-0008	EVARISTO PIMENTEL PINEDA ANDREA CONTRERAS SANTOS	6-124-2637 4-233-580	RIO VENAO	RIO VENAO	24,2161	DOMÍNGUEZ HERNAN VELAQUEZ MEDINA PEDRO JOSE PINTO BOMILLA	SANJUR QUEBRADA EL CHAMPION FRANCISCO MARGARITA BOSQUEZ RIOS VENAO	DOMÍNGUEZ	VELÁSQUEZ MEDINA BENJAMIN MENDOZA JIMENEZ FRANCISCO MARGARITA BOSQUEZ
4542-3-03-00-0013	JULIO ENRIQUE SANDOVAL PEREZ DANIEL SANDOVAL PEREZ	7-83-403 7-86-338	PLATANILLO	PLATANILLO	13,3757	MARINO ALONZO NIETO	BENTO SANDOVAL PEREZ	CARRETERA DE TORTI A PLATANILLO 30M	QUEBRADA RIO PLATANILLO
4542-3-03-00-0015	JULIO ENRIQUE SANDOVAL PEREZ	7-83-403	PLATANILLO	PLATANILLO	0,7748	AGARTO ALFONSO RIOS	BENTO SANDOVAL PEREZ	RIO CONGO	CARRETERA DE TORTI A PLATANILLO 30M
4542-3-12-00-0089	ARCEÑO ZAMBRANO RODRIGUEZ JACI ZAMBRANO RODRIGUEZ EMILIO ZAMBRANO RODRIGUEZ	9-220-518 9-711-2223 9-188-687	SANTA MARTA	SANTA MARTA	54,0678	DIMAS CORTES	CONGRESO DE TIERRAS COLECTIVAS EMBERA WOLUNAN	RIO CONGO	GUMERCINDO MARIN BARRA
4542-3-03-00-0085	ESLDA ARCELIUS DOMÍNGUEZ DE MELGAR	7-707-2064	PHILMIS BELLAS (TORTI)	RIO ARENAL	0,1416	RAMON JIMENEZ PINZON	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M	HEMANOS CAPUCHINOS	CARRETERA DE PLATANILLO A SAN PEDRITO 20M
4542-3-14-00-0024	MARCELINO PERALTA MELA	7-118-806	VALLE RICO	VALLE RICO	63,6658	ALCIBADES PERALTA MELA QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA	EDWIN ALEJANDRO DOMÍNGUEZ FRÍAS QUEBRADA SIN NOMBRE EN RIO CONGO ARRIBA	RIO TIGRE VIENTO	ALCIBADES PERALTA MELA
4542-3-07-00-0038	OSCAR RAMOS FRÍAS	7-72-1876	BUENA VISTA	BUENA VISTA	73,3884	BENIGNO VERGARA GARDENAS YUNIER CUARTE DELGADO	ANGELIDA ROSA BARRIOS FRÍAS	ALCIBADES SAMANEGO CAMPO A RIO BONITO 12M	ANDREA DELGADO ROSA ENEIDA VILLAREAL DE GORDONEZ MARIA LUCRECIA CASTILLERO MELGAR
4542-3-02-00-0023	MORIS QUINTERO HERNÁNDEZ JOSEFINA CRUZ DE QUINTERO	6-33-722 8-66-2174	RIO VENAO	RIO VENAO	84,4383	OLMEDO ERNESTO RIOS ORTEGA ARQUIMEDES MURILLO QUINTERO ALFONSO MURILLO HERNÁNDEZ CAMINO A RIO VENAO 12 M	RIO GIRÁ ARIEL ALFREDO DOMÍNGUEZ DEGRACIA DELICIO ESPINOZA ESPINOZA ARIEL ALFREDO DOMÍNGUEZ DEGRACIA	ARIEL ALFREDO DOMÍNGUEZ DEGRACIA CAMINO A RIO VENAO 12M	JORGE ADALBERTO QUINTERO ESPINOSA QUEBRADA SIN NOMBRE

CORRECAMENTO: RÍO ISLESIAS

4541-1-14-00-0038	ALFARO HERNÁNDEZ	3-63-148	EL MADRANO DE CHEPO	ARETÍ	8,8540	CAMINO DE SERVICIO DE 8M	CAMINO DE SERVICIO DE 8M	CAMINO DE SERVICIO DE 8M	RIO QUINTI
4541-3-10-00-0032	FELICITO BERRANO DEL CID	4-136-1113	METETI	BUAQUAL	17,8897	ENESTALIZ BERNARD CORTÉZ LUIS ANTONIO ARALZ CHANARRA	REFORESTADORA DEL DANIEL, S.A.	RIO ISLESIAS	PATRICO ALVARADO MEDINA
4541-3-10-00-0031	FELICITO BERRANO DEL CID	4-136-1113	METETI	BUAQUAL	24,9728	LUIS ANTONIO ARALZ CHANARRA	REFORESTADORA DEL DANIEL, S.A.	CARRETERA DE METETI A PUERTO QUIMBA 30M	RIO ISLESIAS
4541-3-08-00-0011	VIRTACION GONZÁLEZ HINESTROZA	5-7-439	LA PALMA	GREGORIO DÍAZ	73,8897	ARIEL GUTIERREZ DE GRACIA RESERVA HIDROLÓGICA FLO DEL TALLO	BUNGLAR	ROMUALDO PATERNINA YERENA	OSCAR FELICIANO RODRIGUEZ NAVARRO
4541-3-08-00-0039	JOSE FELIX APARICIO UTEÑA	6-718-308	CHAMPION	LA REVESA	17,2488	RENOR POTES HERNANDEZ LILIES CHANLIER HERNANDEZ PINO	MARCO RAMOS PEREZ	CAMINO DE RIO ISLESIAS A LA RESERVA 12M	MIQUEL GOMEZ
4541-3-08-00-0088	JOSE FELIX APARICIO UTEÑA	6-718-308	CHAMPION	LA REVESA	25,4488	NICOLAS HERNANDEZ RISO	FIDEL RAMOS CAMPOS	DELIA EDITH HERNANDEZ VILLARREAL	CAMINO DE RIO ISLESIAS A LA RESERVA 12M
4541-1-08-00-0088	MARCA RAMOS DE PACHECO ENILDO PACHECO ALMONTE	6-030-978 6-0-48	ENTRADA ARETÍ	ARETÍ	4,3889	CARRETERA PARAMERICANA	CELESTINO JURABILLO QUINTANAR LUIS FELIPE MOCHEMERA	JUANNA ELEUTERIA SALAS DE ACOSTA	LUIS FELIPE MOCHEMERA
4541-0-08-00-0088	OSCAR ALFREDO GONZÁLEZ VERA MISIL WILSON GONZÁLEZ VERA	5-38-879 6-718-3172	BUNGLAR	BUNGLAR	47,3748	RESERVA HIDROLÓGICA FLO DEL TALLO	AREA EN CONFLICTO OSCAR RAMOS YERENA	LUCIANO SOLORZO GARRERA	FEDERICO GONZÁLEZ GARRERA OSCAR RAMOS YERENA

4641-2-05-0004	LEONIDAS DELGADO QUINTERO ALICIA MATA PEREZ	7-49-358 8-526-805	METETI METETI, CALLE PRINCIPAL	GUALAQUITA	27,2256	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO	AREA EN CONFLICTO	ABEL RAMOS CANTO JOSE DE LO SANTO RAMO PERALTA	SANTOS ALFREDO CONTRERAS VEGA
4641-3-11-00-0056	JUAN MANUEL VERNAZA CASTILLO	9-39-444	METETI, VA PUERTO OUMBA	AGUA CALIENTE	47,2028	CESAR MADRID GARCIA	CAMINO DE SERVICIO DE 8M	GILBERTO BETTA TOMAS PIEDRA SANTOS	CAMINO DE AGUA CALIENTE A QUEBRADA CLARITA 12 M CAMINO DE SERVICIO DE 8M
4641-3-11-00-0018	FREDICO ALMANZA ARJONA	4-308-888	CLARITA	AGUA CALIENTE	41,9141	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO	DIONISIO PIEDRA SANTOS SIMON VARELA GONZALEZ	FELIX ALMANZA ARJONA QUEBRADA OLARTE	TOMAS SANTOS MIRANDA
4641-2-04-00-0025	JACOBO RODRIGUEZ ROS	9-47-780	EL ROJO	EL ROJO	39,0145	TEODORO GARCIA RODRIGUEZ	RIGORBERTO GUTIERREZ CONCEPCION VENANCIO GARCIA RICO	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO	MANGLAR
4641-3-09-00-0038	JOSE FELIX APARICIO UREÑA	6-715-388	CHAMPION	WINDARIBO	11,8431	JOSE FELIX CHAVEZ MORENO MAXIMO VASQUEZ	CAMINO A CHAMPION 12M	ABRAHAM RAMIREZ	CAMINO DE SERVICIO DE 8M

CONDOMINIO: RIO IGLESIAS

4641-3-11-00-0033	JACINTO SANTOS REYES	5-13-2230	ARUZA ARRIBA	ARUZA ARRIBA	15,5331	CAMINO DE AGUA CALIENTE A QUEBRADA CLARITA 12 M	GILBERTO BETTA	AVELINO MORENO CASTILLO	DONWIGO VEGA SANTAMARIA
4641-3-11-00-0044	JOAQUIN CONCEPCION JIMENEZ JESUS MORALES RODRIGUEZ	4-108-778 4-138-489	AGUA CALIENTE AGUA CALIENTE	AGUA CALIENTE	25,7211	DIONISIO PIEDRA SANTOS SIMON VARELA GONZALEZ	CAMINO DE RIO IGLESIAS A AGUA CALIENTE 12M DOMINGA ARJONA	DIONISIO PIEDRA SANTOS FELIX ALMANZA ARJONA MINISTERIO DE LA PALABRA VIVA	NEIDA MORALES BATISTA DE ARRALDE OLGUEZ CORTIZ BATISTA TOMAS PIEDRA SANTOS
4641-3-15-00-0032	CRISTOFORO MOJICA MADRID MARIA EVELIA ORTEGA UREÑA	6-116-1878 6-31-880	RIO IGLESIAS RIO IGLESIAS	BLAQUAL	112,2868	CAMINO DE RIO IGLESIAS A LA REVESA 12M ELEDIO MOJICA MADRID	BACILO VEGA PINTO	TERRIDOS NACIONALES ELEDIO MOJICA MADRID	EMILIA TEJEDA SERRANO

CONDOMINIO: SANTA FE

4642-3-15-00-0040	BENIGNO CEDERO GONZALEZ CATALINA GUTIERREZ HERNANDEZ	7-88-778 7-78-126	GUAYABILLO GUAYABILLO	GUAYABILLO	89,2415		INOCENCIO PERALTA PERALTA JOSE MARIA SAMANEGO MODOURZA	RIO GUAYABILLO	ELIDA MONTERO GUEVARA SENCIA GUEVARA MONTERO
4642-3-08-00-0031	VALENTIN PIMENTEL CAMARDO ADELADA ULLOA BATISTA	6-72-882 9-702-379	ROMAN ABAJO ROMAN ABAJO	ROMAN ABAJO	23,2277	JOSE CELSO OJO RODRIGUEZ	BALBUINO PIMENTEL ASPRUA	CAMINO DE RIO ROMAN ABAJO DE 12M	RIO ROMAN
4642-3-15-00-0031	ALDICE PIMENTEL PASSE	6-45-165	GUAYABILLO	GUAYABILLO	28,8889	CILINDA ESTHER VELAZQUEZ DE CASTILLO JUAN MANUEL JIMENEZ DOMINGUEZ	DIONISIO PIMENTEL RAMOS	CARRITERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M	RIO GUAYABILLO
4642-3-14-00-0040	JUAN MANUEL JIMENEZ DOMINGUEZ VICTOR MANUEL JIMENEZ CASTAÑEDA ROSA EMERITA JIMENEZ CASTAÑEDA RAFA JIMENEZ CASTAÑEDA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CASTAÑEDA	7-82-148 7-118-488 9-525-1888 7-101-841 7-106-388	GUAYABILLO GUAYABILLO PALMAS VELLAS GUAYABILLO GUAYABILLO	GUAYABILLO	126,1388	SIXTO AGAPITO CASTILLO JIMENEZ	DIONISIO PIMENTEL RAMOS	RIO GUAYABILLO	EVANGELINA TENORIO GUEVARA MARCOS MONTERO TENORIO
4642-3-15-00-0037	ORIEL VASQUEZ MODOURZA	7-82-2213	GUAYABILLO	GUAYABILLO	1,8804	ERIBERTO ELIAS VASQUEZ MODOURZA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 4M CARRITERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M	CARRITERA DE RIO CLARO A GUAYABILLO DE 30M	RIO GUAYABILLO
4641-1-03-00-0011	JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	9-174-776	ZAPALLAL	SAN MIGUEL	28,8881	AGRO FORESTAL S.A	RIO LARA	QUEBRADA MARIN	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M
4641-1-03-00-0088	JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	9-174-776	ZAPALLAL	ZAPALLAL	0,3388	JOSE RAMOS SERRANO	RIO LARA	RIO LARA	JOSE RAMOS SERRANO
4641-1-03-00-0039	JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	9-174-776	ZAPALLAL	ZAPALLAL	0,3387	RIO LARA	RIO LARA	RIO LARA	JOSE RAMOS SERRANO
4641-1-03-00-0038	JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	9-174-776	ZAPALLAL	ZAPALLAL	0,8886	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M	RIO LARA
4641-1-03-00-0024	CLOTILDE CHAVEZ OJO	6-18-768	ZAPALLAL	ZAPALLAL	1,8812	JOSE RAMOS SERRANO CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M	AMERICO ARCO LOVON CARRITERA PANAMERICANA 100M	VENTURA CRUZ UREÑA	ANTONIO RODRIGUEZ MADRID CAMINO A OTROS PREDIOS DE 12M
4642-3-19-00-0012	LORENZO ESPINOSA RODRIGUEZ	6-47-885	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	11,8881	URBANO GONZALEZ QUINTERO	DIONISIO QUINTERO CARRILLO MARCELINO PEREZ PEREZ	MARCELINO PEREZ PEREZ	AGUSTIN CARABALLO CARABALLO
4642-3-19-00-0008	MARIANO ZURDO GARCIA	4P-17-88	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	48,2019	AGUSTIN ANTONIO FRAS DEGRACIA	CARRITERA DE ZAPALLAL A CHUCUNAQUE DE 30M CONFLICTO	ISIDRO DE LEON	CONFLICTO JULIAN CARABALLO QUINTAN
4642-3-13-00-0001	FELIX ALBERTO OSORIO VEGA	7-84-1141	JUAN DIAZ PANAMA	SAN MIGUEL	1,9880	CARRITERA A QUEBRADA LA ESTENA DE 30M	FELIX ALBERTO OSORIO VEGA	RIO LARA	CARRITERA A QUEBRADA LA ESTENA DE 30M
4642-3-13-00-0002	FELIX ALBERTO OSORIO VEGA	7-84-1141	JUAN DIAZ PANAMA	SAN MIGUEL	9,5136	CARRITERA A QUEBRADA LA ESTENA DE 30M MAYANIN ISABEL CRUZ NERPERA	FELIX ALBERTO OSORIO VEGA	VENTURA CRUZ UREÑA	RIO LARA
4642-3-19-00-0008	HILARIO UREÑA	6-88-1284	ZAPALLAL	QUEBRADA RELOJERA	48,1848	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	CARRITERA DE BETEL A RELOJERA DE 30M	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	EMPRESA MELO, S. A
4641-1-07-00-0087	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	7-93-138	AGUA BUENA Nº 2	AGUA BUENA Nº 2	0,0783	CARMEN ELIDA ORTEGA MESAQUITO	CARRITERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	CARRITERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	CARRITERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M
4642-3-11-00-0023	SARITA DOMINGUEZ QUINTERO	7-89-887	ZIMBA	ZIMBA	16,1188	EDWIN ALEXANDER CABALLERO CAMARDO TOMAS LORENZO	LEANDRO CRUZ SANCHEZ	DIONISIO CERVILLO	ROBERTO SANCHEZ
4641-1-07-00-0052	PANDILO PIRARO QUIRO HELDO PIRARO NEJUNA	5P-3-728 5-700-1888	PUERTO LARA PUERTO LARA	LOS NIÑOS Nº 3	16,2883	LEIRIANA CHAMAPURA QUIROZ	QUEBRADA PIRALITO	MARTINA ELIZABETH MARTINEZ PINTO ORIEL RODRIGUEZ GONZALEZ	SANTOS MARIA MORALES CONCEPCION
4641-1-07-00-0051	LEIRIANA CHAMAPURA QUIROZ	5-701-843	PUERTO LARA	LOS NIÑOS Nº 3	11,8884	LEONORO GARCIA ALONZO	MARTINA ELIZABETH MARTINEZ PINTO	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	HECTOR JOAQUIN DOMINGUEZ MONTENEGRO

CORREGIMIENTO: SANTA FE

PARLO VARGAS VELASQUEZ QUEBRADA CHABELINA									
4542-3-10-00-0045	ILDEFONSO VERGARA CEDEÑO	9-144-110	SAN MIGUELITO	GUAYABILLO ABAJO	25,368	ISAAC MANUEL NORATO CARDENAS	HECTOR BASO VERGARA	ISAAC MANUEL NORATO CARDENAS	OLY VILUIS CUEVAS
RIO GUAYABILLO									
4541-1-09-00-0123	ERICK SAMUEL ROMERO JORDAN	9-209-789	ALTO DEL CRISTO	ALTO DEL CRISTO	23,0151	LUIS ANTONIO QUINTERO CARDENAS	BLANCA RAQUEL RODRIGUEZ FRIA	CAMINO DE TAMARINDO A RIO ROMAN DE 12M	ANDRES ROMERO CASTILLO
MODER AGUIRRE GALLEGO									
4541-1-09-00-0121	ERICK SAMUEL ROMERO JORDAN	9-209-789	ALTO DEL CRISTO	ALTO DEL CRISTO	10,4341	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	BLANCA RAQUEL RODRIGUEZ FRIA	QUEBRADA SIN NOMBRE	CAMINO DE TAMARINDO A RIO ROMAN DE 12M
4541-1-09-00-0120	ERICK SAMUEL ROMERO JORDAN	9-209-789	ALTO DEL CRISTO	ALTO DEL CRISTO	9,7011	AVDÉE DEL CARMEN MILANES DE LAY	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M	YURY ALICE ROMERO JORDAN	CAMINO DE TAMARINDO A RIO ROMAN DE 12M
LUIS ANTONIO QUINTERO CARDENAS									
4542-2-12-00-0026	FLORENTINA DE GRACIA SOLIS	9-185-957	PANAMA CHEFO	QUEBRADA BONITA	3,4169	FRANCISCO JOEL GONZALEZ GUEVARA	CAMINO A QUEBRADA BONITA DE 12M	MAXIMINO VARGAS VELASQUEZ	FRANCISCO JOEL GONZALEZ GUEVARA
4541-1-18-00-0001	LEYRA TASCÓN OPIA	5-705-1476	SANTA FE	LAS DELICIAS	60,4374	BELISARIO ESPINO VILLARRIAL	EZEQUEL BAL ENCIA NEGRIA	RODOLFO DIAZ GRACIA	MANGLAR
4541-1-03-00-0158	MARITA SANTOS CONTRERAS	4-274-773	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	0,1855	VICTOR MANUEL SANTOS IBARRA	VALENTINA CORTES SAMANEGO	MARIA JESUS CASTILLO HUNEZ	CAMINO A OTROS PREDIOS DE 6M NERIS ISABEL DOMINGUEZ MENDOZA
4542-2-16-00-0003	REFERINO OJO GONZALEZ	9-121-180	AGUAS CLARAS N°5	AGUA CLARA ARRIBA	30,9717	ANGELES BARRIA CASTRO	GREGORIO OJO PEREZ	CAMINO DE SERVICIO DE 5M	CAMINO DE TAMARINDO A AGUAS CLARAS DE 12M
MODESTO OJO BARRIA ROSA HERNANDEZ GONZALEZ									
4542-2-16-00-0056	ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ	6-32-558	QUEBRADA MUERTO	QUEBRADA MUERTO	41,1678		JOSE DE LA ROSA OJO RODRIGUEZ	BASILIO OJO OJO	LUCIA HERNANDEZ DE PIMENTEL SEBASTIAN EDILBERTO PRITO ROS
JUAN BASILIO OJO RODRIGUEZ									
PABLO PIMENTEL MENDOZA									
4542-2-16-00-0078	VIRGINIA QUINTERO CUBILLA	1-33-4	QUEBRADA CAÑAZA	QUEBRADA CAÑAZAS	35,8099	COMITÉ TOMA DE AGUA	ROSA MARGARITA CUBILLA CONTRERA	AGUILINO QUINTERO CUBILLA	CAMINO DE SERVICIO DE 5M
GRISERIO GOMEZ VERGARA 7-92-2588									
4541-1-01-00-0027	LUIS OSCAR VIGIL ATENCIO	4-177-687	LA CANTERA	QUEBRADA CAÑAZAS	29,9837	ELEJECR VIGIL CUBILLA	ALEJO VALDES CAMPOS	AYDAL ALEJIO QUINTERO CUBILLA	ELEJECR VIGIL CUBILLA
CAMINO DE SERVICIO DE 5M CORNELIA MURILLO GALVEZ									
4542-2-17-00-0022	JOSE CELSO OJO RODRIGUEZ	9-203-922	QUEBRADA EL MUERTO	QUEBRADA MUERTO	16,9873	ANTONIO OJO OJO	ANTONIO OJO OJO	ANTONIO OJO OJO	JOSE MARIA HERNANDEZ CASTRO
JOSE MARIA HERNANDEZ CASTRO									
4542-2-17-00-0016	BASILIO OJO OJO	6-37-483	SANTA MARTA	QUEBRADA CAÑAZAS	8,5866	PAULO ANTONIO PEREZ FIGUEROA	OSWID ERNESTO RODRIGUEZ CORRALES	PAULO ANTONIO PEREZ FIGUEROA	RODOLFO CASTRO FIGUEROA
4542-2-05-00-0013	HERBERTO ARIZA BALLESTERO	7-82-222	PANAMA	RIO SABANA CENTRO	18,4786	RIO SABANA	DIANAS ANTUNEZ RIOS	HERBERTO ARIZA BALLESTERO	DAVID GAEZ DE GRACIA
4542-2-18-00-0033	SOL MARIA GONZALEZ MORA	5-21-521	PANAMA TOCUMEN	PUEBLO NUEVO N°1	0,6395	BALDINO ANTONIO BARRIOS DIAZ	AURELIO ISMARE CHAMAPURO	QUEBRADA SIN NOMBRE	CARRITERA PANAMERICA NA 100M
GEREMIAS ISMARE PISARIO									
4541-1-02-00-0148	TENIS OCLIDES GALVEZ CABRERO	8-631-1478	LOS MUNDOS N°3	LOS MUNDOS N°3	41,1725	CAMINO DE SERVICIO DE 5M	MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE MONTENEGRO	CARRITERA DE SANTA FE A CUCUNATI 30M	ALCIBIADES DE LA ROSA AVILES TEODOLINDA AVILES CONFLICTO
ELSA MARBEL CORTEZ DE GALVEZ									
ISIDRO MORENO PIMENTEL									
4541-1-02-00-0088	LEONICIO AVILA MARIN	8-716-1941	PUERTO LA CANTERA	PUERTO LA CANTERA	2,8154	AMERICO ARCO LOVON	PAULO VARGAS VELASQUEZ	PAULO VARGAS VELASQUEZ	AMERICO ARCO LOVON DIOCESIMO ENRIQUE BOMILLA OUREL
AMERICO ARCO LOVON									
ASOCIACION PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTA DEL 7° DIA CAMINO A OTROS PREDIOS DE 8M CAMINO DE SERVICIO 3M MANGLAR									
4542-2-06-00-0064	PEDRO MALTES GONZALEZ GUTIERREZ	7-83-1391	ZIMBA	ZIMBA	9,8431	AVELINO MELA MARIN	FELIPE PIMENTEL GATTAN	PEDRO MALTES GONZALEZ GUTIERREZ	AIDA MARIA RAMOS DE FRANCO
4542-2-18-00-0064	FRANCIA ISABEL MORA ISMARE	5-14-138	PUEBLO NUEVO	LA LOMA	11,9871	ZUMILDA ROSA CARDENAS VDA. DE BARRIOS	JUSTO PASTOR BROCE	AGRO FORESTAL S & A	ADRIANO INGLUBIA ISMARE
BENJAMIN JORDAN ZUMILDA ROSA CARDENAS VDA. DE BARRIOS									

CORREGIMIENTO: SETEGANTI

4540-1-03-00-0075	JOSE FABRIAN GUTIERREZ YANEZ	5-13-386	LA PALMA DARIEN	EL BONGO	8,8478	ROLANDO AGUIRRE	CARRITERA DE LA PALMA A SETEGANTI 30M	MARIA ELIZABETH GUTIERREZ DE CEDEÑO	ROLANDO AGUIRRE
ROBERTO GUTIERREZ									

CORREGIMIENTO: SETEGANTI

4540-1-03-00-0077	ROBERTO GUTIERREZ MARTINEZ	5-16-1202	LA PALMA	EL BONGO	11,7781	MANGLAR	CARRITERA DE LA PALMA A SETEGANTI 30M	MARIA ELIZABETH GUTIERREZ DE CEDEÑO	JOSE GASSEL GUTIERREZ YANEZ
YENA EDITH GUTIERREZ CORDOBA									
4540-1-04-00-0025	ERIC RONALDO BERRIO RIVAS	5-14-1256	CHEPIGANA	CASCAMAL	24,2782	ALFREDO DIAZ HINESTROZA	ALFREDO DIAZ HINESTROZA	ARNULFO PEÑALBA AGUILAR	ALFREDO DIAZ HINESTROZA
MANGLAR									

4548-1-04-00-0024	LUIS LAY PINZON	5-3-641	SAN MIGUELITO, PANAMA	BETEQUANTI	51,488	ALCIBADES MURILLO HINESTROZA	ABEL ESPINOZA Pineda	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	MARTA JUDITH SAMANIEGO RODRIGUEZ
	MARCOS ANTONIO LAY PALACIO	6-222-2379	SAN BUENO SECTOR BUENOS AIRES, PANAMA				CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	RETV CANAL 5	
							OPELIA TEMPORA ESPINOZA OSPINO RODRIGO GONZALEZ		
4548-1-08-00-0025	SOLMAR ESPINOZA Pineda	5-4-283	PANAMA, DARIEN	URUGUAYI	71,832	CARNETETA DE BETEQUANTI A CHEPANA 30M	ABEL ESPINOZA Pineda	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO
4548-1-08-00-0013	JOSE ELBERNANDO ROJAS VELEZ	5-4-77798	LA PALMA	BETEQUANTI	3,088	ARRATILES ROJAS BATISTA	PABLO MURILLO MURILLO	TEODOLINDA ACOSTA SANTANDER	RIO BETEQUANTI
						CARNETETA DE BETEQUANTI A CHEPANA 30M			
4548-1-09-00-0003	ROLANDO ABRAEL AGÜERO PINEL	5-13-488		BETEQUANTI	3,294	GRACELINA PALACIO DOMINIANI	RIO BETEQUANTI	RIO BETEQUANTI	MELIDA ESTHER ROJAS DE BERRIO
						RIO BETEQUANTI			
4548-1-09-00-0022	HECTOR ANIBAL TORRES	5-13-1754	CHEPANA	URUGUAYI	28,1735	CARNETETA DE BETEQUANTI A CHEPANA 30M	MILCIAGES BALLESTEROS ESCOBEDO	CARLOS JOSE ESPINOZA	ABEL ESPINOZA Pineda

MUNICIPIO: PANGANA

CORREGIMIENTO: METETI

4541-4-15-00-0116	DAMARIS ESTELA GARCIA VEGA	4-166-602	PUNULOSO	PUNULOSO	17,4560	RIO PUNULOSO	NEBRYE ELAINE MUÑOZ	CARLOS VEGA	RIO PUNULOSO
	JORGE VICENTE MENDEZ VEGA	5-708-2100	PUNULOSO						
4541-1-30-00-0001	BLADIMIR ANSEL MENDEZ VEGA	5-702-2246	SANTA FE	METETI ARRIBA	88,2638	CAMINO DE METETI A METETI ARRIBA 10M	RIO METETI	ANETH DEL CARMEN MENDEZ VEGA	RESERVA HOROLOGICA P DEL TALLO
							NEBRYE ELAINE MUÑOZ RIO METETI	CASIMIRO PEREZ VALDEZ	
4542-2-19-00-0042	FIDEL PEREZ PEREZ	5-149-789	QUEBRADA RELOJERA	QUEBRADA RELOJERA	48,5362	SANTIAGO HERNANDEZ	ELIGIO ROJAS	CASIMIRO PEREZ VALDEZ	DEMETRIO SOLIS MITRE
							MISAE VILLEGAS VILLEGAS		JUAN JOSE SOLIS MITRE
4541-4-16-00-0181	ROSIBEL MORALES DE ZAMORA	5-23-87		SAN JOSE	0,0582	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	DOMINGO DOMINGUEZ CUEVAS MORENO	DOMINGO DOMINGUEZ CUEVAS MORENO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M
4541-4-16-00-0022	MARINA PEREA RAMOS	4-88-789	ALTOS BUENOS AIRES	ALTO BUENOS AIRES	2,1385	VICTORINO MARIN	CNO. DE ALTOS BUENOS AIRES A QDA. HONDA ABAJO 12M	FRANCISCO SANTOS PIMENTEL	ANGELINA MORALES ARIAS
							ISAAC RIOS		
4541-4-16-00-0132	ELVA MARIA VARGAS DE GRACIA	4-138-4	PUNUOCITA	PUNUOCITA	6,3848	JOEL RAMIREZ PRADO	CARMEN CECILIA ACEVEDO DE CASTRO	LUIS TORRES	CARRETERA PANAMERIC
4541-4-16-00-0138	IGNACIO RIVERA	7-51-458	PUNUOCITA	PUNUOCITA	0,4148	ERRAN GUTIERREZ PERALTA	GEO FORESTAL METETI	GEO FORESTAL METETI	CARRETERA PANAMERIC
4541-4-17-00-0048	JOSE GIL GOBEA BRAVO	6-23-812	PORTUCHADA	METETI ABAJO	36,1875	RIO CHUCUNAQUE	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	OLMEDO GRACIA SAMANIEGO	JULIAN SANTOS SAMUDIO
4541-4-18-00-0002	OLMEDO GRACIA SAMANIEGO	7-78-840	PORTUCHADA	CHUCUNAQUE ABAJO	104,2129	RIO CHUCUNAQUE	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	JOSE GIL GOBEA BRAVO
								VENANCIO GUERRA SANTOS	
4541-3-03-00-0001	OLMEDO GRACIA SAMANIEGO	7-78-840	PORTUCHADA	METETI ABAJO	2,8217	EDUARDO DE GRACIA GUTIERRES	EDUARDO DE GRACIA GUTIERRES	EDUARDO DE GRACIA GUTIERRES	EDUARDO DE GRACIA GUTIERRES
4541-3-03-00-0004	NARCISO ANSELMO GONZALEZ VERGARA	7-108-882	SANTA ROSA	SANTA ROSA	27,0294	SECUNDINO CASTRO BARRIA	RIO PORTUCHADA	RIO PORTUCHADA	ESTEBAN GALLARDO RODRIGUEZ
									SECUNDINO CASTRO BARRIA
4542-2-20-00-0038	INCANOR RAMOS QUINTERO	6-88-1763	ZAPALLAL SANTA FE	RELOJERA	23,3235	CAMINO DE RELOJERA A NUEVO BELÉN	NIQUEL EDUARDO VILLARINO	FELICITA PERALTA QUINTERO	JOSE DE LA CRUZ PERAL RAMOS
								FERRIN BARRIA FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ	INCANOR RAMOS QUINTERO
								JOSE DE LA CRUZ TEJEDOR ESPINOZA	
4541-3-19-00-0038	ISABEL GONZALEZ GOMEZ	4-73-889	LAS PERITAS	QUEBRADA AGNOTTE	28,8888	ISLAURO DE LEON PINTO	CARRETERA DE CANGUIN A FUERTO PERITA 30M	NOE DINAS GONZALEZ GOMEZ	BELTRAPPO CORTEZ CORD
						LIBRO VAMONTE MONTEGRO		ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FRANCISCO CORDOBA
									GREGORIO OMBANDO HES
4541-3-19-00-0038	FRANCISCO CORDOBA	7-78-888	CANGLON	CANGLON	71,6857	ANIBAL GONZALEZ FUENTES	BELTRAPPO CORTEZ CORDOBA	ISABEL GONZALEZ GOMEZ	CARRETERA PANAMERIC
	TEODORA CORTEZ CORDOBA	7-86-1171	CANGLON	CANGLON		EVARISTO MELGAR		ISLAURO DE LEON PINTO	
	LUCIA CORTES DE MADRID	7-71-3087	24 DICIEMBRE, PANAMA	METETI		JOSE INES CORTES MELGAR			
	ANGELICA MARIA CORTEZ CORDOBA	6-788-388							
4541-3-07-00-0003	JOSE GIL GOBEA BRAVO	6-23-812	PORTUCHADA	CUJO DE AGUA	15,4458	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	RUBEN DARIO ACOSTA BARGAGA	SIXTO ANTONIO GOBEA BRAVO	MICHAEL MARIN FERRAN
	FRANCISCO GOBEA BRAVO	6-81-891	PORTUCHADA			MICHAEL MARIN FERNANDEZ			NELSON JAVIER SANCHEZ MORENO
						QUEBRADA CUJO DE AGUA			
4541-3-13-00-0021	DEMETRIO HERNANDEZ SALCEDO	6-891-888	SANTA LEBRADA	SANSON DE BELÉN	0,1941	JULIAN MONTEZUMA RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A PREDIOS 12M

CORREGIMIENTO: METETI

							IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECIA		RIO SANSON
4541-3-08-00-0004	AQUILES ARTEMIO GONZALEZ AMAYA	6-741-603	SANSON ABAJO	SANSON ABAJO	100,1885	RIO CHUCUNAQUE	TOMAS BATISTA SAMANIEGO	RIO CHUCUNAQUE	NIDA ROSA AMAYA GARCIA
4541-4-16-00-0203	NICOLAESA JARAMILLO GIL	5-84-87	PUNUOCITA	PUNUOCITA	8,1884	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	CARRETERA PANAMERICANA	DIONISIO RODRIGUEZ VARGAS
	MARCOS SAENZ MARIN	6-170-471	METETI				JUSTO JARAMILLO CEDERO		JOSE ADOLF MORENO
4541-1-15-00-0032	DIOGENES GUERRA	4-108-888	SAN VICENTE	NICANOR ABAJO	41,8322	ALFREDO PRIETO LOO	MANUEL GUERRA	ALFREDO PRIETO LOO	MANUEL GUERRA
	ELIS GUERRA VEGA	5-702-555	SAN VICENTE			ROSALBA GONZALEZ ALFONSO	RIO NICANOR	GABRIEL VEGA BOTO	ROSALBA GONZALEZ ALFONSO
	ELIECER GUERRA VEGA	4-715-1243	SAN VICENTE						
	DIOGENES GUERRA VEGA	5-703-1885	SAN VICENTE						
	ALBERTO GUERRA VEGA	5-704-2304	SAN VICENTE						
4541-4-11-00-0021	CELEDONIO LEZCANO	4-57-081	VILLA DARIEN	NICANOR ABAJO	58,0487	MADERA DEL ESTE, S.A.	CRISTOBAL VEGA CRUZ	MADERA DEL ESTE, S.A.	JUAN RODRIGUEZ
						RIO NICANOR	CRISTOBAL VEGA CRUZ		
4541-1-15-00-0183	VICTOR ONEL PERA HIGUERA	6-88-861	VILLA DARIEN	VILLA DARIEN	6,1888	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M	CARRETERA PANAMERICANA	ADAN GUTIERREZ ARABA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M
						LEONCIA HIGUERA DE PINTO			CARRETERA PANAMERICANA
4541-4-12-00-0013	VICENTE NUÑEZ VERGARA	6-267-878	PUNUOCITA	NICANOR ABAJO	34,8283	SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MILDARRA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	MANUEL MOCK DONATO	MANUEL MOCK DONATO
4541-4-12-00-0010	DORALIS MARITZA SAMANIEGO BANDA	7-108-894	NICANOR	FUERTO LIMON	58,8291	SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MILDARRA	CARRETERA DE PUNULOSO A FUERTO LIMON 38M	MARGARITO BANDA SAMANIEGO	QUORING OUI LI
									SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MILDARRA
4541-4-01-00-0011	ALICIA ELIZABETH SANCHEZ DE GRAJALES	6-228-894	SAN VICENTE	LAGARITTO	28,0487	RIO LAGARITTO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 8M	ANALIA CHAVEZ RAMOS	CARRETERA DE SAN VICENTE A CHUCUNAQUE 38M
								MARIA FELIX AVILA CUJO	

4541-1-05-00-0037	ALICIA ELIZABETH SANCHEZ DE GRAJALES	8-726-504	SAN VICENTE	LAGARTITO	16,6071	CHIPPER INVESTMENTS INC	DORINDO PIMENTEL PEREZ	CARRETERA DE SAN VICENTA A CHUCUMAQUE 30M	DORINDO PIMENTEL PEREZ
4541-4-16-00-0025	ANGELINA MORALES ARCIA	4-216-585	SANTA LIBRADA	ALTO BUENOS AIRES	1,8252	VICTORINO MARIN	CNO DE ALTOS BUENOS AIRES A QDA HONDA ABAJO 12M MARIA DEL CARMEN HERRERA OUBROZ	MARINA PEREA RAMOS	MARCIAL HERRERA COBA MARCIAL HERRERA OUBROZ VICTORINO MARIN
4541-4-12-00-0011	GUIONO OULI	N-30-683	METETI	PUERTO LIMON	10,0710	SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MUDARRA	CARRETERA DE PUNULOSO A PUERTO LIMON 30M	DORALIS MARITZA SAMANIEGO BANDA	SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MUDARRA
4541-4-12-00-0022	ELVIA MARIA VARGAS DE GRACIA	4-138-6	PUNULOCITA	ALTO BUENOS AIRES	17,8542	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 6M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 6M	VIELKA ESTHER PIMENTEL VARGAS	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 6M
4541-4-12-00-0019	ALTOGO RODRIGUEZ ATENCIO	6-706-1413		ALTO BUENOS AIRES	12,8841	VALERIO SANTOS PIMENTEL	ISAAC RIOS	BENJAMIN MARIN DE GRACIA	ISAAC RIOS
4541-4-12-00-0018	VALERIO SANTOS PIMENTEL	4-249-639	ALTO BUENOS AIRES	ALTO BUENOS AIRES	21,5191	JULIAN CANTO GUERRA	ALTOGO RODRIGUEZ ATENCIO	BENJAMIN MARIN DE GRACIA	VALERIO SANTOS PIMENTEL ISAAC RIOS
4541-4-13-00-0091	MARGARITO BANDA SAMANIEGO DORALIS MARITZA SAMANIEGO BANDA	8-776-388 7-108-684	NICANOR	PUERTO LIMON	58,2487	MARTIN SANTOS SALVADOR MERCEDES GUTIERREZ MUDARRA	CARRETERA DE PUNULOSO A PUERTO LIMON 30M	RIO CHUCUMAQUE	DORALIS MARITZA SAMANIEGO BANDA
4541-4-16-00-0029	JUAN SALAZAR	9-105-146	ALTO BUENOS AIRES	ALTO BUENOS AIRES	0,9889	FIDENCIA SANTOS PIEDA	CARRETERA DE PUNULOSO A PUERTO LIMON 30M	CARRETERA DE PUNULOSO A PUERTO LIMON 30M	LUIS EDUARDO DAVID USUGA
4541-4-16-00-0061	RICARDO GUERRERO BATISTA	9-156-544		ALTO BUENOS AIRES	0,2194	CARRETERA DE PUNULOSO A PUERTO LIMON 30M	ERIC ORTIZ	SEFERINO MORENO BARRIA	CATALINA HERNANDEZ PRADO
4541-4-16-00-0019	FIDENCIA SANTOS PIEDA	4-233-685	ALTO BUENOS AIRES	ALTO BUENOS AIRES	21,9653	QUESADA SIN NOMBRE VICENTE BARRIA HERNANDEZ	CARRETERA DE PUNULOSO A PUERTO LIMON 30M	CARRETERA DE PUNULOSO A PUERTO LIMON 30M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 6M JUAN SALAZAR PORFINO MORENO CONTRERA JUNTA COMunal, AREA VERDE LUIS EDUARDO DAVID USUGA SERGIO SANTOS PIMENTEL
4541-3-01-00-0088	DAYANA LINETTE GONZALEZ CASTILLO ABRAHAM GONZALEZ TELLO	4-733-980 4-86-504	DAVID, CHARLOU LOS PRIVITOS	LOS PRIVITOS	33,1184	ENCARNACION BUSTAMANTE RISSO ENCARNACION BUSTAMANTE RISSO ENCARNACION BUSTAMANTE RISSO	DOMINGO EUGENIO DE GRACIA DE GRACIA	ABRAHAM GONZALEZ TELLO	ALBERTO MIRANDA RODRIGUEZ
4541-3-06-00-0012	JOSE GIL GOMEZ BRAVO	6-23-812	PORTUCHADA	PORTUCHADA ARRIBA	10,9027	ALBERTO MIRANDA RODRIGUEZ CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 6M	RIO PORTUCHADA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO
4541-3-06-00-0015	JOSE GIL GOMEZ BRAVO	6-23-812	PORTUCHADA	PORTUCHADA ARRIBA	0,3170	RIO PORTUCHADA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	RIO PORTUCHADA	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO RIO PORTUCHADA
4541-3-07-00-0029	OLMEDO GRACIA SAMANIEGO	7-75-940	PORTUCHADA	PORTUCHADA ARRIBA	14,8765	AGUSTIN FREDDY GONZALEZ MONTERO OLMEDO GRACIA SAMANIEGO	OMAR ELIJECER DE GRACIA GUTIERREZ	OMAR ELIJECER DE GRACIA GUTIERREZ	ABRAHAM GONZALEZ TELLO AGUSTIN FREDDY GONZALEZ MONTERO
4541-4-06-00-0007	ENEIDA GUTIERREZ PERALTA	9-175-404	PANAMA	BAJO BONITO	53,2188	DELICIA CASTRO	RIO OBO	JUAN PABLO GUTIERREZ PERALTA	CARRETERA DE PUNULOSO A CHUCUMAQUE 30M
4541-4-02-00-0002	ANTONIO ARROYO DE LEON	9-125-1882	PUNULOSO	AGUA BUENA	70,3259	CARRETERA DE PUNULOSO A CHUCUMAQUE 30M	AREA EN CONFLICTO	AREA EN CONFLICTO	FERNANDO DE LEON NAVARRIC
4541-4-07-00-0004	LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ	8-734-2372	PUNULOSO	EL MARTIRO	92,7954	ISMAEL EUCLIDES CARDENAS DE LEON	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M	QUEBRADA EL ROTO RIO CHUCUMAQUE	QUEBRADA SIN NOMBRE AREA EN CONFLICTO
4541-4-07-00-0003	ISMAEL EUCLIDES CARDENAS DE LEON	9-716-2068	PUNULOSO	EL MARTIRO	85,5198	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M RIO CHUCUMAQUE	LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ	RIO CHUCUMAQUE	QUEBRADA SIN NOMBRE AREA EN CONFLICTO
4541-1-15-00-0159	BELLA NIDA VEGA SAMANIEGO	7-70-2494	SANSON		27,8129	CAMINO DE NICANOR A FILO DEL TALLO 10M MANUEL DOMINGUEZ HERRERA	MARINA VILLARREAL BARRERA	JUAN MARIN PERALTA RUFINO MARIN GOMEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 10M TOMA DE AGUA DE SAN VICENTE
4541-1-15-00-0138	BELLA NIDA VEGA SAMANIEGO	7-70-2494	NICANOR		106,7668	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 5M EUGENIO FERNANDO HAURADOL SAYAVEDRA	CAMINO DE NICANOR A FILO DEL TALLO 10M ISMAEL GUERRA MENDEZ	CAMINO DE NICANOR A FILO DEL TALLO 10M VICENTE CANTO GUERRA	RESERVA HIDROLOGICA FILO DEL TALLO MIQUEL CORTEZ BENAVIDES
CORREGIMIENTO: METETI									
						JACINTO MARIN BONICHE LIONELDA MIRANDA HERNANDEZ	EUGENIA CABRERA PEDRO ORTEGA BONILLA	ABEL DE GRACIA ARIEL VARGAS GUILLERMO MENDEZ MONTENEGRO ROBALIA GONZALEZ ALFONSO ALCIBADES OLARTE	
4541-1-15-00-0146	JAVIER ANTONIO DE LEON DE LEON MARIA DE LOS SANTOS VALDES DE LEON	7-81-1625 6-56-1454	NICANOR	NICANOR	14,4775	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M EDILBERTO SANTOS TAPIA GREGORIO MORALES RODRIGUEZ REINEL MORENO VEGA	DAMIAN ANTONIO MONTENEGRO ACEVEDO	CARRETERA PANAMERICANA	MANUEL DOMINGUEZ HERRERA MARGARITO BANDA MONTENEGRO
4541-1-15-00-0179	MARIA PETRA INGUERA DE CUBILLA	6-61-688	VILLA DARREN	VILLA DARREN	2,9465	CARRETERA PANAMERICANA	ELEIDA EVELIN OTERO ABALIZ	CARRETERA PANAMERICANA	ELVIS OMAR PEREZ BARRIONA
4541-4-16-00-0097	ROMELIA MEJA DE SANCHEZ	5-127-588	PUNULOSO	PUNULOSO	0,1195	CARRETERA PANAMERICANA	ELVIA DOMINGUEZ DE GRACIA	CARRETERA PANAMERICANA	JOSEFINA VILLARREAL HERNANDEZ
4541-4-16-00-0007	ANTONIO ARROYO DE LEON CIRILO GARCIA	9-125-1882 7-104-985	PUNULOSO	NUOVO PUNULOSO	3,5180	SIXTO SANJURJO ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ	MERQUANDE VILLARREAL HERNANDEZ	ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ	CARRETERA DE PUNULOSO A CHUCUMAQUE 30M ABEL ESPINOZA CUBILLA
4541-3-19-00-0031	MARIA ALBA JIMENEZ LEZCANO	4-281-316	CANGLON	CANGLON	48,4824	ABEL ESPINOZA CUBILLA ALVARO BLANCO MARTINEZ	BENJAMIN CORTES CORDOBA	CARRETERA PANAMERICANA	ABEL ESPINOZA CUBILLA
4541-4-06-00-0029	PORFINO SALAZAR VERGARA	7-85-173	NICANOR ABAJO	NICANOR ABAJO	64,4832	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M	RIO NICANOR	MARINO NAIROL BENAVIDES DOMINGUEZ SABINA DOMINGUEZ DE BENAVIDES	CARRETERA DE PUNULOSO A CHUCUMAQUE 30M
4541-4-07-00-0009	MIQUEL ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ	8-785-142	VILLA DARREN	NICANOR ABAJO	53,3148	RIO OBO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M RIO NICANOR	RIO OBO	ORICELDA MARTINEZ HERNANDEZ ANGEL ANTONIO DOMINGUEZ HERRERA
4541-4-06-00-0040	ELIDA MARIA CRUZ SAMANIEGO	7-88-829	NICANOR	EL OBO	52,0578	FELICIANO ANDRES BRAVO MORENO	RIO OBO	HELENEBILDA CRUZ SAMANIEGO	BRICIDA JUDITH VEGA CARMEN CESILIA VIGIL VEGA ELIDA MARIA CRUZ SAMANIEGO EVELIO ERNESTO VIGIL FRIAS JOSE ERNESTO VIAL VEGA
4541-4-06-00-0011	EDITH AMABILIS VIGIL VEGA	7-702-449	SAN VICENTE	EL OBO	6,8788	ELVIS RUIZ CASTRO IZABEL VEGA CUBILLA	CARMEN CESILIA VIGIL VEGA GABRIEL VEGA GONZALEZ	FELICIANO ANDRES BRAVO MORENO	IZABEL VEGA CUBILLA
4541-3-01-00-0039	PALLA MONTENEGRO NUÑEZ	4-124-883	METETI	PIEDRA CANDELA	32,2862	LUIS MIGUEL VEGA PIEDA	TOLENTINO ATENCIO CHAVARRIA	CARRETERA PANAMERICANA	DOMINGO LOPEZ JERONIMO CUBILLA VEGA

4541-3-02-00-0888	LLANET MERLA GALLARDO TENORIO JUANNA TENORIO FITERES	9-746-723 9-161-646	LOS PAVITOS LOS PAVITOS	6,786	MORIS ESTER GALLARDO TENORIO	JUANNA TENORIO FITERES JUANNA TENORIO FITERES	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 3M CARRETERA PANAMERICANA	JUANNA TENORIO FITERES MORIS ESTER GALLARDO TENORIO
4542-3-14-00-0848	AUDINA ESPINOZA MENDOZA	6-85-167	QUAYABILLO, SANTA FE	23,891	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 8M	RAYMUNDO ESPINOZA PABIENTE	CARLO MORENO LOPEZ CARRILLO PEREZ VALDEZ	EDUARDO AVILA CARRILLO
4543-3-19-00-0036	SANTIAGO HERNANDEZ	9-79-84	RELOJERA	35,123	JUAN BAUTISTA UREÑA	CARRILLO PEREZ VALDEZ	ANDRES BABILLO RIOS PERALTA	DENETHO BOLAS NITRE
4541-3-19-00-0857	GREGORIO OSANDO HERRERA	8-331-884	CANGLON	16,840	MARIBEL ATENCIO DE BULTRON	RODEL PEREZ VALDEZ	ISABEL GONZALEZ GOMEZ	QUEREMDA LAGARTILLO BELISARIO CORTEZ CORDOBA
4541-1-10-00-0028	EDUARDO ABEL PEREZ GONZALEZ	6-321-713	SETEGANI	89,888	MARIA NATALIA MORENO RIVAS VIRGILIO MORENO GUTIERREZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12M ETELVINA PEREZ GONZALEZ QUERRADA ORO	ARISTIDES GUILLEN MILLARRREAL OFELINO VERA TORRES OLMEDO GUILLEN RIOS	MARIA NATALIA MORENO RIVAS
4541-3-13-00-0046	MARGARITA CASTRO NIETO	7-48-688	SANBON	18,582	PABULO MORENO BRAVO	CARRETERA DE SANBON A SANBON ARRIBA 3M MANUEL MARIA FRIAS REYES	ERNESTO ALCIDES ORTEGA ACEVEDO	MANUEL MARIA FRIAS REYES PABULO MORENO BRAVO
4541-3-13-00-0045	MARGARITA CASTRO NIETO	7-48-688	SANBON	9,576	CARRETERA DE SANBON A SANBON ARRIBA 3M ERNESTO ALCIDES ORTEGA ACEVEDO	RO SANBON	ERNESTO ALCIDES ORTEGA ACEVEDO	MANUEL MARIA FRIAS REYES

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de CHEPIGANA y PINOGANA y Oficina de la Región 10 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Santa Fe, el día 24 de febrero de 2006. Firma de la Funcionaria Sustanciadora, Janeya Valencia.

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9.831 de 14 de diciembre de 2005, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de

Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 386727, Documento 913065 el 20 de febrero de 2006, ha sido disuelta la sociedad **VALLEY FINANCE CORP.** Panamá, 21 de febrero de 2006.

L- 201-148551
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 1020 del 9 de febrero de 2006,

extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública con Ficha: 73567, Sigla Nº S.A., Documento Redi Nº: 910693 del 14 de febrero de 2006, en la Sección (Mercantil)

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **ZERIMAR CORPORATION.** Panamá, 16 de febrero de 2006.
L- 201-147653
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5

El Suscrito, Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y conforme a lo dispuesto en el Artículo 472 del Código de la Familia, por medio del presente,

EMPLAZA:

A todas aquellas personas que crean tener derechos susceptibles de ser afectados, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del

presente edicto en un periódico de circulación nacional, comparezcan a oponerse al proceso de Constitución de Patrimonio Familiar promovido ante este Tribunal por **CRISTOBAL ALBERTO CAÑIZALEZ MONTOTO**, con cédula 8-182-89 y **GLORIA GOMEZ TEJADA**, con cédula 8-362-480, en el que se solicita la afectación de la Finca 47101, inscrita al Tomo 1113, Folio 2, actualizado al documento digitalizado al número 151363, de la sección

de Propiedad de la Provincia de Panamá, del Registro Público y del Vehículo Marca Nissan, modelo Sentra, tipo Sedan, color gris, año 1996, 4 cilindros, motor GA16730598R, chassis 2N1BEB13F006879, en los siguientes términos:
"PRIMERO: Con fecha 21 de junio de 1974, mis poderdantes celebraron contrato matrimonial ante el Juzgado Segundo de La Chorrera, tal como lo justifico con la copia certificada del acta de matrimonio que como anexo uno

acompañó.
SEGUNDO: El domicilio conyugal lo establecieron en la calle del cementerio, casa número 589 del corregimiento de Arraiján Cabecera de este Circuito Judicial.
TERCERO: De la unión de mis poderdantes se procrearon 4 hijos de nombres GLORIA LISSETT, CRISTOBAL ALBERTO, MARIA DEL CARMEN, YASELLY YOANID, todos los apellidos GONZALEZ CAÑIZALEZ, tal y como lo justifico con las copias certificadas de las actas de

nacimientos que como anexo dos, tres, cuatro y cinco adjunto.
CUARTO: Con la finalidad de..."
Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de enero de dos mil seis (2006), y copia del mismo se pone disposición de la parte interesada para su legal publicación.
El Juez,
Lcdo. César A. Amat G.
El Secretario,
Lcdo. Américo Avila V.
L- 201-147818
Quinta publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 392-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **URBANO ALBERTO BATISTA ORTEGA**, vecino(a) de Churubé, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-223-893, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1068-04, según plano aprobado N° 206-07-9833, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 865.47 M2, ubicada en la localidad de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luciano Vargas, Enrique Molina Alfaro.

SUR: Rubén González, carretera hacia Garicín.

ESTE: Enrique Molina Alfaro, carretera hacia Garicín.

OESTE: Rubén González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 31 de octubre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-129897

Unica publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 393-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALFONSO NUÑEZ**, vecino(a) de La Pintada, corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-103-1844, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-526-98, según plano aprobado N° 206-02-7321, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7901.28 M2, ubicada en la localidad de El Silencio, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Camargo.

SUR: Federico González, Elindis González.

ESTE: Callejón de 2 mts. de ancho a otras fincas.

OESTE: Callejón y camino a El Silencio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copias

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

JOSE ERNESTO
GUARDIA

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130093

Unica publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 395-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANGEL NICOMEDES GUERRERO QUIJADA**, vecino(a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal N° 2-95-1905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-706-04, según plano aprobado N° 206-07-9680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 13 Has. + 4495.49 M2, ubicada en la localidad de Villalobos, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ostiano Vega.

SUR: Belisario Guerrero, carretera de asfalto.

ESTE: Dionicio Aguilar.

OESTE: Diosa Vega, carretera de asfalto a El Copé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, hoy 31 de octubre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130142
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 396-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **IVANA MARELYN CARRASCO PASCUAL**, vecino(a) de Las Lomas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-147-400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-885-03, según plano aprobado N° 202-01-9542, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1589.24 M2, ubicada en la localidad de Las Lomas, corregimiento

de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edith E. de Pascual.

SUR: Genaro Rivera. ESTE: Calle principal a Las Lomas, servidumbre a otros lotes.

OESTE: Leonel Arosemena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 08 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130034
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 397-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **GERARDO VALDERRAMA**, vecino(a) de Churubé, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-483-69, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-189-05, según plano aprobado N° 204-06-9807, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 9 Has. + 2342.80 M2, ubicada en la localidad de Quebrada La Iguana, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eugenia Castillo, río Churubé. SUR: Lilia Luque, Arcadio González.

ESTE: Genarino Valderrama, Arcadio González.

OESTE: Lilia Luque, servidumbre a Churubé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Toza y copias del mismo se hará publicar en el órgano

de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 31 de octubre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130271
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4, COCLE
EDICTO N° 402-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **TOMAS GIL MORAN**, vecino(a) de La India, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-40-510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-316-02, según plano aprobado N° 202-05-9895, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 5,942.77 M2, ubicada en la localidad de La India, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Bautista Gil, Damaris Gil L., Edith Gil Lorenzo, Ana Gloria Gil, Santos Gil Herrera, Celestino Rodríguez Pérez, Elsa Del Carmen R., Elizabeth Rodríguez.

SUR: María Isabel Gil Pérez, Carlos Coronado, Angel Elías Gil R., camino. ESTE: Reyes Rodríguez Alonzo, Yolanda Gil.

OESTE: Juan Bautista Gil, camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 31 de octubre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130508

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 405-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **ESTHER MILAGROS CORONADO SANCHEZ**, vecino(a) de Antón, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-155-723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1097-04, según plano aprobado N° 202-01-9955, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1688.45 M2, ubicada en la localidad de Calle Larga, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Guabas Arriba.
SUR: Leonardo Reyes Araúz.

ESTE: Carretera de tierra hacia Antón y Tranquilla.

OESTE: Leonardo Reyes Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 08 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130684

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 407-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a)

ERNESTO RODRIGUEZ MARTINEZ,

vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-76-1165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1231-00, según plano aprobado N° 206-06-9566, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 5052.36 M2, ubicada en la localidad de La Negrita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonia Arrocha, Narcisa Flores y Damaris Esther Barrios de Tamayo.

SUR: Luis Roberto Apolayo, Antonia Arrocha.

ESTE: Damaris Esther Barrios de Tamayo, camino de tierra.

OESTE: Antonia Arrocha.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 09 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130758

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 408-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **PABLO MORENO FLORES y PASCUALA FLORES**, vecino(a) de El Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-19-518 y 2-29-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-008-93, según plano aprobado N° 206-06-9439, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3599.76 M2, ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 14601, rollo 4705, Doc. 6, propiedad de Ricardo Cadeño y Berta Moreno F.

SUR: Terrenos nacionales usuario Enedina V. de Esquivel, terrenos nacionales usuario Alfredo Pascual.

ESTE: Quebrada s/n.
OESTE: Camino a La Sonadora y a Monte Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 11 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130773

Unica publicación.